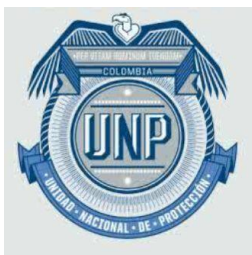


	ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	
---	---	---

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN



ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. PSA-UNP-116-2021

OBJETO:

“CONTRATAR EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS BLINDADOS PARA SER UTILIZADOS COMO MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETO DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN A NIVEL NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD”

Bogotá, D.C., 17 de diciembre de 2021



ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES

GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN



1. INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1. del Decreto 1082 de 2013, la UNP invita a todas las personas y organizaciones interesadas en ejercer veeduría que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a los procesos de contratación adelantados por la Unidad Nacional de Protección, quienes podrán desarrollar su actividad durante las etapas de Selección, Contratación y Ejecución del presente proceso de selección, para lo cual podrán consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>, en la página de la UNP www.unp.gov.co

2. MECANISMOS DE TRANSPARENCIA

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Procuraduría General de la Nación, a través de los números telefónicos: Línea gratuita para todo el país: 018000 910 315 – Línea reducida: 142 – PBX: (571) 5878750. Email: quejas@procuraduria.gov.co, y a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, al teléfono (57 1) 562 9300.

3. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de las observaciones, la preparación de las ofertas, la asistencia a las audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en este proceso de selección estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

4. PARTICIPANTES

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, en el presente proceso podrán participar las personas consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes, y siempre y cuando su objeto social les permita desarrollar el objeto del presente proceso.

También podrán participar los consorcios y uniones temporales de conformidad con el Artículo 7 ibídem y siempre y cuando el objeto social de sus integrantes les permita desarrollar el objeto del presente proceso.

En cualquier caso, el proponente no deberá estar incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, manifestación la cual se entiende hecha bajo la gravedad de juramento con la sola radicación de la propuesta.

Las personas jurídicas y los consorcios y uniones temporales deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

5. MANIFESTACIONES DE INTERÉS Y SORTEO

Conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en el proceso de selección deben manifestar su intención de participar, con el propósito de ser tenida en cuenta en la conformación de la lista de posibles oferentes dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la resolución de apertura. Por lo anterior, los posibles oferentes deberán hacerlo a través del SECOP II <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>



ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES

GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN



En caso de Consorcios y/o Uniones Temporales, la manifestación de interés deberá realizarse a nombre del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, de acuerdo con los procedimientos señalados en SECOP II, so pena de no ser tenida en cuenta la respectiva manifestación.

La manifestación de interés en participar es requisito **HABILITANTE**, para la presentación de la respectiva oferta, por lo que el oferente que no haya manifestado su interés en participar en el proceso, le será rechazada la propuesta.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando que en aras de garantizar la participación plural en este proceso de selección la UNP no hará uso del sorteo a que hace referencia el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

6. PRÓRROGA DEL PLAZO DEL CIERRE

La UNP podrá prorrogar el plazo del cierre del Proceso de Selección de conformidad con las necesidades establecidas para la entidad, la complejidad de las observaciones y las modificaciones requeridas a las condiciones de contratación.

7. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

El proponente deberá presentar su oferta a través de la plataforma SECOP II.

8. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II

En caso de indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, el correo para enviar comunicaciones correspondientes es contratos@unp.gov.co, en este sentido para efectos de dar validez a las mismas y por ende dar lugar a posibles modificaciones en los plazos del proceso se tendrá en cuenta el certificado de indisponibilidad que arroje la plataforma.

9. COMITÉ EVALUADOR – VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

La UNP conformará un comité evaluador específico para el presente proceso de selección, el cual será responsable de verificar la totalidad de las propuestas presentadas, con sujeción a lo establecido en el presente pliego de condiciones. Por ello, realizará la verificación y habilitación de las ofertas dentro del término establecido en el cronograma respecto a los requisitos habilitantes correspondientes a la capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad de contratación y el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas exigidas. El Comité podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones indispensables sobre el contenido de las ofertas, sin que con ello se pueda modificar, mejorar, adicionar o completar los ofrecimientos hechos.

El comité evaluador inicialmente verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos, cuyo cumplimiento deben acreditar los proponentes so pena de rechazo.

El comité evaluador se reserva el derecho a establecer la veracidad de la información suministrada por los proponentes en los documentos solicitados en el presente proceso de selección, así como la que aporte el oferente cuando ha habido lugar a alguna aclaración, para lo cual con la presentación de la propuesta se entiende otorgada la autorización para hacerlo.

El comité evaluador, luego de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, señalará cuáles proponentes se encuentra habilitados para participar en el proceso de selección, y cuáles no habilitados, y así lo señalará en el informe de evaluación. Igualmente procederá a realizar la evaluación de los factores de selección de las ofertas, la cual se realizará exclusivamente sobre las que se hayan considerado habilitadas. El resultado de esta evaluación también se consignará



ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES

GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN



en el informe de evaluación que se publicará

Los proponentes podrán presentar observaciones frente al informe de evaluación de acuerdo con el cronograma.

10. PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES

Las observaciones que sean radicadas, en cualquiera de las etapas del presente proceso, por fuera del término señalado en este pliego de condiciones, si bien no serán atendidas dentro de los documentos publicados en la plataforma Secop II, se les suministrará la respectiva respuesta en los términos previstos en la Ley 1755 de 2015.

11. SUBSANABILIDAD

A solicitud de la UNP, los proponentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes hasta la fecha indicada en el cronograma. En ejercicio de esta posibilidad, los proponentes no podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para el cierre, ni completar, adicionar o modificar la oferta presentada.

12. PROPUESTA ÚNICA HÁBIL

Si luego de la verificación de los requisitos habilitantes sólo uno de los proponentes resulta habilitado, la entidad continuará con éste la evaluación de los factores que arrojan puntaje y si está conforme con las exigencias del pliego de condiciones y es conveniente para los intereses de la UNP procederá a su adjudicación, en caso contrario, a la declaratoria de desierto del proceso.

13. CAUSALES DE RECHAZO

La UNP rechazará las propuestas en los siguientes casos:

13.1. Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o en conflicto de interés fijados por la Constitución y la Ley, para presentar la propuesta.

13.2. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta o no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro del Pliego de Condiciones.

13.3. Cuando un proponente, persona natural y/o jurídica o bajo alguna modalidad de asociación (consorcio o unión temporal) presente propuesta para el mismo grupo dentro del presente de selección bien sea como persona jurídica, o como socio de la misma o como proponente plural, que haya presentado propuesta dentro del mismo grupo. En este caso, se rechazarán todas las propuestas respecto de las cuales se presente la situación descrita.

13.4. Cuando la UNP haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información, necesarios para la verificación de cumplimiento de los requisitos habilitantes, o para la aclaración de los asuntos referidos a los factores técnicos, y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en el término establecido para el efecto.

13.5. Cuando la propuesta sea presentada en un idioma diferente al idioma castellano lo cual no permita la comparación de las ofertas o cuando, en la oferta de precio impresa, se presente algún valor en moneda extranjera.

13.6. Cuando no se cumpla con uno o más requerimientos técnicos solicitados en este pliego, en el estudio previo, en el anexo técnico o en el anexo económico del proceso.

13.7. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente, es decir luego de la fecha y/u hora exacta señaladas para el cierre del plazo, o en lugar distinto al señalado en el presente pliego de condiciones.

13.8. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o



ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES

GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN



varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.

13.9. Cuando la propuesta económica del proponente o la propuesta económica corregida resultante de la verificación aritmética, supere el valor del presupuesto oficial estimado por grupo

13.10. Cuando no se presenten los documentos que sean necesarios para la comparación objetiva de las propuestas.

13.11. Cuando el oferente condicione su oferta, de modo que no se garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, en los precisos términos señalados en el pliego de condiciones.

13.12. Cuando se presenten propuestas alternativas.

La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos (artículo 5° de Ley 1150 de 2007). 1 Numeral 7° del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

14. DECLARATORIA DE DESIERTO

La UNP podrá declarar desierto el presente proceso de selección, únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una oferta, como son:

14.1 No se hayan presentado manifestaciones de interés dentro del término establecido en el pliego de condiciones.

14.2 Cuando no se presente oferta alguna.

14.3 Cuando ninguna de las ofertas se ajuste a las condiciones consignadas en el pliego de condiciones.

14.4 Por motivos o causas contempladas en la ley o que impidan la escogencia objetiva del contratista.

La declaratoria de desierto del proceso, se hará mediante acto motivado conforme lo establecido en el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará a todos los proponentes. Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición.

15. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

El comité evaluador recomendará al ordenador del gasto, quienes deberán ser los adjudicatarios o si el proceso debe declararse desierto. Para ello tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos habilitantes y la ponderación de cada factor de evaluación.

El presente proceso se adjudicará a la propuesta que cuente con el mayor puntaje y se encuentre en el primer orden de elegibilidad.

Establecido el orden de elegibilidad, la entidad a través del Ordenador del Gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al proponente con mayor puntaje y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierto del proceso, si a ello hubiere lugar.

De acuerdo con la recomendación presentada por el comité evaluador, el ordenador del gasto de la UNP mediante acto administrativo debidamente motivado, adjudicará o declarará desierto el proceso de selección. Este último caso sólo procede por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, sus normas complementarias, y los términos del presente pliego de condiciones.

El ordenador del gasto podrá apartarse de la recomendación presentada por el comité evaluador, caso en el cual justificará su decisión en el acto administrativo correspondiente.



ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES

GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN



16. INFORME DE EVALUACIÓN

El informe de evaluación de las propuestas permanecerá a disposición de los participantes en la plataforma del SECOP II, por el término de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación, para que dentro de ese término los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los proponentes NO PODRÁN COMPLETAR, ADICIONAR, MODIFICAR O MEJORAR SUS OFRECIMIENTOS.

17. PRÓRROGA DEL PLAZO DE ADJUDICACIÓN

La UNP podrá extender el plazo previsto hasta por un término igual a la mitad del inicialmente establecido.

18. REVOCABILIDAD DEL ACTO DE ADJUDICACIÓN

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la UNP y al(los) adjudicatario(s), no obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido dentro de la adjudicación y la suscripción del contrato sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales este podrá ser revocado, caso en el cual, la UNP podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

19. REAJUSTES O COSTOS ADICIONALES

El presupuesto asignado para este proceso de selección comprende todos los costos directos e indirectos en que el proponente va a incurrir para cumplir con el objeto del contrato, por lo tanto, la UNP no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia inicial del contrato. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

20. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor de que trata el parágrafo 2° del artículo anterior, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

21. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.



ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES

GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN



2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso - La UNP tendrá dispuesta una urna en la cual se introducirá un número de balotas equivalente al número de propuestas en situación de empate, una de las cuales, será de color rojo. El Director General, la secretaria general o su delegado accionará la urna y sacará las balotas en el orden de la hora de radicación de las propuestas. La propuesta que saque la balota roja será la adjudicataria.



ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES

GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN



NOTA: La acreditación de los factores de desempate deberá realizar de conformidad con el “ANEXO – APLICACIÓN CRITERIOS DE DESEMPATE LEY 2069 DE 2020.

Los documentos para la acreditación de los criterios de desempate deberán ser presentados junto con la propuesta el día del cierre señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables, toda vez, que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

22. NEGATIVA DEL PROPONENTE FAVORECIDO A SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el proponente favorecido no suscribe el contrato o no efectúa todos los trámites necesarios para cumplir los requisitos legales para iniciar su ejecución, dentro de los plazos establecidos para tal fin en el presente pliego de condiciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

En este evento, La UNP mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el contrato o cumplir dichos requisitos, al siguiente proponente mejor calificado, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para La UNP, conforme con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993.



ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES

GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN



2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Contratar el servicio de arrendamiento de vehículos blindados para ser utilizados como medidas de protección de la población objeto del Programa de Prevención y Protección de la Unidad Nacional de Protección a nivel nacional, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

Con el fin de atender los esquemas de protección a cargo de la UNP para las personas en situación de riesgo extraordinario o extremo, servidores públicos y personas en virtud del cargo, la entidad estima para efectos de esta contratación que se requiere de un número mínimo determinado de vehículos blindados distribuidos de conformidad con lo indicado en el cuadro presentado más adelante.

Esta cantidad podrá disminuir o aumentar durante la vigencia del contrato en atención a la necesidad de contar con más o menos vehículos blindados por parte de las personas protegidas por el referido programa, o en atención a los convenios que suscriba la entidad, sin que las disminuciones eventuales puedan dar lugar a reclamaciones por desequilibrio de la ecuación económica y financiera del contrato.

Los vehículos pueden disminuir, entre otras, por las siguientes razones: muerte del protegido, pérdida del esquema por culpa del protegido, pérdida o ajuste del esquema por decisión del CERREM, o por la respectiva Mesa Técnica (Subdirección Especializada de Seguridad y Protección), igualmente, dada la dinámica del Programa de Protección y la temporalidad de las medidas que se adoptan en su marco. Teniendo en cuenta estas circunstancias, es posible que las medidas puedan decrecer, igualmente dependerá de los convenios suscritos.

Así mismo es de anotar que esta cifra podría variar de acuerdo con las nuevas necesidades de implementación, según las recomendaciones emitidas por el CERREM o su respectiva Mesa Técnica (Subdirección Especializada de Seguridad y Protección), debido a trámites de emergencia, así como a órdenes judiciales.

Complementando lo anterior, la UNP en atención al anuncio del Ministro del Interior y con ocasión de la celebración de los futuros comicios electorales en la vigencia 2022, a través del presente proceso de selección ha previsto la implementación de nuevas medidas de protección en razón de la ejecución del Plan Ágora 2 y Plan Democracia, instrumentos a través de los cuales se aspira a salvaguardar la vida e integridad de quienes se presenten a tales justas. Por las anteriores razones es previsible que el número de vehículos de protección tenga una tendencia al alza.

Las circunstancias de orden público que vive el país, aunadas a los principios de concurrencia, coordinación, eficacia, goce efectivo de los derechos, idoneidad y oportunidad, puede generar para el Programa de Protección la necesidad de incrementar los vehículos blindados en un número no determinado, situación que entiende y acepta el contratista y se previene desde el inicio de la ejecución del contrato por lo que la cantidad de vehículos señalados no es indicativa para determinar un desequilibrio contractual, en caso que la entidad requiera un mayor número de vehículos o que la prestación del servicio se haga a nivel nacional, el contratista seleccionado deberá estar en capacidad de suministrar los vehículos requeridos en las mismas condiciones de la oferta inicial y bajo el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Si bien el presente contrato se realiza por el sistema de precios unitarios, la cantidad de vehículos solicitados podrá variar dependiendo de la necesidad que tenga la UNP en desarrollo con el programa de protección, situación que entiende y acepta el contratista y se previene desde el inicio de la ejecución del contrato por lo que la cantidad de vehículos señalados no es indicativa para determinar un desequilibrio contractual.

**ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES****GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS****UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN**

El contrato que llegare a suscribirse será por la modalidad de bolsa de servicios o monto agotable, se celebrará por el valor del presupuesto oficial del grupo y se pagará al contratista la suma correspondiente a los servicios prestados. La UNP de acuerdo con los esquemas de seguridad a su cargo, podrá requerir discrecionalmente el modelo que le convenga a la dinámica del contrato durante la ejecución del contrato, salvaguardando las características técnicas exigidas en el Anexo correspondiente. En todo caso el valor unitario de cada vehículo corresponderá al valor establecido en la oferta del contratista.

De acuerdo con el estudio de sector realizado y acorde con el programa de prevención y protección, la entidad ha considerado que debe establecerse un margen de modelo 2014 en adelante, lo anterior con el fin de evitar frecuentes interrupciones en la prestación del servicio de protección y reclamo de los protegidos. En todo caso los vehículos están asociados a las exigencias de cada grupo.

GRUPO	ZONA PRIMARIA
1	Cundinamarca (Incluyendo Bogotá D.C.)
2	Atlántico, Bolívar, Córdoba, Guajira, Magdalena, Cesar, Sucre y San Andrés
3	Antioquia, Chocó, Valle del Cauca, Risaralda, Caldas y Quindío.
4	Santander, Norte de Santander y Arauca.
5	Cauca, Nariño, Putumayo, Caquetá, Amazonas, Tolima y Huila
6	Nivel Nacional (Comprendiendo los departamentos de Boyacá, Casanare, Guaviare, Guainía, Vichada, Vaupés y Meta)

La distribución geográfica de los vehículos a acreditar se establece de conformidad con los cuadros que se especificaron previamente. Únicamente para los efectos de la habilitación de la propuesta, el proponente deberá acreditar la disponibilidad de las cantidades de vehículos solicitados por grupos y nivel de blindaje acorde con la norma NIJ, observando para cada grupo el siguiente detalle:

GRUPO NUMERO UNO (1)												
MES	DICIEMBRE			ENERO			FEBRERO			MARZO		
TOTAL VEHICULOS	714			784			789			794		
NIVEL DE BLINDAJE	IIIA	III	IV	IIIA	III	IV	IIIA	III	IV	IIIA	III	IV
CANTIDAD POR NIVEL	686	28		754	30		759	30		764	30	

GRUPO NUMERO DOS (2)												
MES	DICIEMBRE			ENERO			FEBRERO			MARZO		
TOTAL VEHICULOS	390			410			414			418		
NIVEL DE BLINDAJE	IIIA	III	IV	IIIA	III	IV	IIIA	III	IV	IIIA	III	IV
CANTIDAD POR NIVEL	388	2		408	2		412	2		416	2	

GRUPO NUMERO TRES (3)												
MES	DICIEMBRE			ENERO			FEBRERO			MARZO		
TOTAL VEHICULOS	232			244			248			252		
NIVEL DE BLINDAJE	IIIA	III	IV	IIIA	III	IV	IIIA	III	IV	IIIA	III	IV
CANTIDAD POR NIVEL	232			244			248			252		

GRUPO NUMERO CUATRO (4)					
MES	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL

**ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES**

GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN



TOTAL VEHICULOS	299			315			319			323			327		
NIVEL DE BLINDAJE	IIIA	III	IV	IIIA	III	IV	IIIA	III	IV	IIIA	III	IV	IIIA	III	IV
CANTIDAD POR NIVEL	283	16		299	16		303	16		307	16		311	16	

GRUPO NUMERO CINCO (5)															
MES	DICIEMBRE			ENERO			FEBRERO			MARZO			ABRIL		
TOTAL VEHICULOS	215			220			224			228			232		
NIVEL DE BLINDAJE	IIIA	III	IV	IIIA	III	IV	IIIA	III	IV	IIIA	III	IV	IIIA	III	IV
CANTIDAD POR NIVEL	215			220			224			228			232		

GRUPO NUMERO SEIS (6)															
MES	DICIEMBRE			ENERO			FEBRERO			MARZO			ABRIL		
TOTAL VEHICULOS	708			777			784			789			794		
NIVEL DE BLINDAJE	IIIA	III	IV	IIIA	III	IV	IIIA	III	IV	IIIA	III	IV	IIIA	III	IV
CANTIDAD POR NIVEL	687	21		756	21		761	23		766	23		771	23	

Es importante advertir que como requisito habilitante - disponibilidad de vehículos, los proponentes deberán tener disponibilidad inmediata de los vehículos requeridos en el mes de diciembre señalados en los cuadros precedentes. Por lo tanto, se aclara que las cantidades señaladas en los meses enero, febrero, marzo y abril se deben tener en cuenta con el incremento escalonado mes a mes, durante la ejecución del contrato.

Lo anterior para significar que dada la limitación de orden presupuestal y el plazo contractual proyectado, los contratos a suscribir conservarán para los niveles de blindaje NIJ III y IV las cantidades que actualmente prestan el servicio con la expectativa institucional planteada, habiendo especificado en la proyección explícita en el presente documento la adición de nuevas cantidades las cuales deberán entrar en operación en el mes que se indica en el cuadro respectivo.

***Zona primaria de operación:** Para efectos de esta contratación la UNP, lo define como los departamentos en los cuales el contratista desarrollará sus actividades operativas para cumplir con las obligaciones del contrato, sin perjuicio que la prestación del servicio se haga a nivel nacional, por lo tanto la entidad podrá solicitar vehículos en zonas diferentes a las adjudicadas, sin que ello implique un desequilibrio contractual, debiendo el contratista disponer de una persona que se haga cargo de la coordinación de las actividades operativas en cualquier zona del país. El ejercicio de esta potestad obedecerá a consideraciones presupuestales, logísticas, mora en las obligaciones del contratista del titular de la zona primaria y en general cualquier consideración debidamente motivada por parte de la supervisión del contrato.

En todo caso los pagos por los servicios en zonas diferentes a las adjudicadas se realizarán de conformidad con los valores unitarios ofertados por quien presta el servicio. Igualmente, con la presentación de la oferta, el oferente deberá presentar la correspondiente garantía de blindaje para los vehículos ofertados y mantener vigente tal garantía durante toda la ejecución del contrato. Una vez en ejecución el contrato y para nuevas entregas de vehículos, el contratista debe allegar la correspondiente garantía de blindaje.

La Unidad Nacional de Protección en virtud de los convenios celebrados por la misma, se reserva la facultad de solicitar vehículos de condiciones técnicas inferiores o superiores a los descritos en el anexo técnico; para tales efectos solicitará previamente al operador del servicio cotización de estos vehículos con el fin de determinar los valores a cancelar, cuando estos no se hayan ofertado previamente.

Empalme y Transición: Con ocasión a los distintos procesos por parte del contratista para cubrir el servicio requerido por la Unidad Nacional de Protección y en atención a que la implementación de los vehículos modelo 2014 en adelante se debe



ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES

GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN



realizar en los distintos departamentos que se encuentran en los grupos relacionados en el presente Estudio Previo, disponiendo de un término no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir del perfeccionamiento del contrato para que se surta el empalme y transición entre el operador saliente y el entrante, siempre y cuando el operador saliente en su respectivo contrato haya accedido a comprometerse a seguir prestando el servicio una vez haya expirado el instrumento negocial en cuestión y éste se preste directamente al operador entrante por el término en cuestión. En caso negativo y ante la perentoriedad de procurar y brindar la continuidad de las medidas de protección representadas en los vehículos objeto de arrendamiento, el operador entrante dispondrá únicamente de un plazo de veinticuatro (24) horas calendario contadas a partir del perfeccionamiento del contrato para prestar con la totalidad de vehículos mínimos ofertados el servicio adjudicado. La UNP supervisará la transición y coordinará que el cambio del vehículo se realice, cuando a ello haya lugar.

La UNP por conducto de la supervisión técnica y operativa, financiera y jurídica del contrato, verificará semanal o diariamente, según corresponda, la transición y coordinación para que el cambio de vehículos se realice en el periodo estrictamente establecido a efectos de corroborar su cumplimiento, además de las tarifas a facturar y pagar por el lapso o fracción de mes de cada vehículo. El incumplimiento a dicha transición y del término para ello, dará lugar al debido proceso respectivo por incumplimiento.

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

Los vehículos blindados deberán contar con las especificaciones técnicas mínimas requeridas, las cuales son condiciones para la ejecución del objeto a contratar y se encuentran señaladas en el **ANEXO TÉCNICO**, documento que hace parte integral de este estudio y a la postre hará parte integral del contrato.

2.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.4.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

2.4.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

En desarrollo del objeto del contrato, además de las obligaciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás que aclaren, modifiquen, reglamenten o adicionen, el contratista se obliga a:

2.4.1.1. El contratista, en el momento de la entrega del vehículo, al Grupo de Vehículos de Protección de la UNP; deberá entregar en original y/o copia de los siguientes documentos:

- Original de la Licencia de Transito – con la inclusión del nivel de blindaje según la autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada– obligatorio cumplimiento, registro que será obligatorio una vez el término del artículo 2.6.1.1.3.3.31. del Decreto 1070 de 2015 se haya agotado. Expirado el término en mención, el CONTRATISTA deberá entregar la nueva Licencia de Tránsito con la inclusión exigida so pena del retiro inmediato del vehículo del objeto contractual con su consecuente cese en la facturación.
- Original del Certificado de Revisión Técnico -Mecánica y de Emisión de Contaminantes. – obligatorio cumplimiento.
- Impresión del Seguro Obligatorio para Accidente de Tránsito (SOAT), Resolución 4170 de 2016 del Ministerio de Transporte. – obligatorio cumplimiento.

De igual forma deberá allegar una carpeta con la siguiente documentación:

- Carta de presentación del automotor ante la Entidad, la cual deberá contener:
- Placa del vehículo.



ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES

GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN



- Fecha de matrícula inicial
- Modelo
- Nivel de blindaje según norma NIJ (IIIA, III, IV).
- Marca
- Línea
- Cilindraje
- Color
- Clase de vehículo (convencional o blindado),
- Combustible
- No. De motor
- No. De serie
- No. De chasis
- Fecha ultimo mantenimiento
- Kilometraje ultimo mantenimiento
- Kilometraje actual
- Copia del seguro todo riesgo. – obligatorio cumplimiento.
- Resolución de nivel de blindaje y uso; emanado de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, donde se autorizó el acondicionamiento del nivel y para el nivel IV el certificado de blindaje expedido por INDUMIL – Industria Militar Colombiana
- Certificado en el que se conste el perfecto funcionamiento del automotor, acompañado del certificado de tecno-mecánica
- Certificado de los materiales del blindaje (poliparafenileno tereftalamid- Kevlar, poliamida aromática- Aramida, acristalamiento...).
- Certificado de hermeticidad del blindaje conforme al vehículo.
- Copia de la Licencia de tránsito.
- Certificado de sistema de posición global – GPS con usuario y contraseña.
- Certificado de ultimo mantenimiento.
- Certificado de Tradición del Vehículo con Vigencia no Superior 30 días.
- Impresión de la consulta del RUNT del vehículo.
- Copia del diagnóstico del diagnóstico computarizado del vehículo.

Nota: Vehículo que no cuente con la totalidad de la documentación, será objeto de rechazo por parte del grupo de automotores de la entidad.

2.4.1.2. En el momento de la entrega y revisión del vehículo, el contratista deberá arribar con las siguientes partes desarmadas:

- Las carpetas de las 5 puertas.
- Las sillas del tripulante
- Las sillas posteriores
- Y terceras sillas si el automotor las tiene.

Con el fin de No generar daños al automotor, el contratista deberá realizar el arme y desarme de las piezas anteriormente nombradas. En consecuencia, deberá acompañarse en la entrega del vehículo con un experto a su costa para que realice el procedimiento.

El procedimiento antes establecido se realizará obligatoriamente para todos los vehículos que ingresan por primera



ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES

GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN



vez al programa y para todos aquellos que no han sido objeto de revisión. Asimismo, la entidad podrá requerir al contratista para realizar este procedimiento a los vehículos que estime necesario. La coordinación de vehículos mantendrá el archivo de los automotores que surtieron el procedimiento de verificación de blindaje.

- 2.4.1.3. El **CONTRATISTA**, como obligación de resultado y a más tardar a la culminación del periodo de empalme y transición, deberá poner a disposición de la **UNP** la cantidad mínima proyectada y ofertada de los vehículos que componen el objeto contractual de acuerdo al número establecido en el proceso de selección, reiterando que este número puede aumentar o disminuir atendiendo las necesidades del servicio. Una vez el **CONTRATISTA** agote esta obligación y a lo largo de la ejecución del contrato, podrá remplazar los aludidos automotores como consecuencia de consideraciones de orden logístico, administrativo o discrecional del contratista, previamente autorizado por la Supervisión Técnica Operativa y sin que ello afecte la ininterrupción del servicio. Esta limitación no se extenderá cuando el remplazo de los vehículos obedezca a razones de fuerza mayor caso fortuito debidamente soportadas por el contratista ante la totalidad de las supervisiones del contrato. Los vehículos que remplacen la cantidad mínima proyectada y ofertada de aquellos que componen el objeto contractual deberán allanarse a la totalidad de las características técnicas exigidas en el Pliego de Condiciones que originó el presente contrato, correspondiéndole a la Supervisión Técnica la verificación de estas condiciones. La tarifa que causará el vehículo entrante a la operación (remplazante), no podrá ser superior a la que tiene derecho el vehículo ofertado (remplazado), a menos que su remplazo obedezca a solicitud de la Supervisión Técnica Operativa, que el automotor sea objeto de siniestro que materialmente le sea imposible proseguir con la prestación de su servicio o que la continuidad del mismo no garantice su prestación bajo condiciones óptimas. Para los anotados efectos y con la solicitud que el **CONTRATISTA** deberá elevar para consideración de la entidad, éste deberá acreditar estas circunstancias y asimismo indicará las placas de los vehículos entrantes y salientes objeto del procedimiento de remplazo, previa autorización por parte de la Supervisión Técnica Operativa.

Parágrafo: En todo caso la entidad se reserva la facultad de exigir al **CONTRATISTA** por razones del servicio la implementación de vehículos blindados adicionales a los contemplados en la proyección mensual establecida en el cronograma del contrato, confiriendo para ello un término perentorio el cual será fijado de conformidad con las condiciones técnicas y de mercado imperantes al momento de la solicitud, al igual que el nivel del blindaje exigido de conformidad con las especificaciones que obran en el Anexo Técnico del Pliego de Condiciones Definitivo. El citado término empezará a correr a partir del día siguiente a la recepción de la comunicación que se remita para tales efectos en el domicilio del **CONTRATISTA** o de cualquiera de sus integrantes, cuando a ello haya lugar.

- 2.4.1.4. El contratista una vez acepte la solicitud del automotor realizada por parte de la entidad, no podrá desistir, ni renunciar a la entrega del vehículo, como quiera que los tiempos para este proceso van ligados a la protección de una vida, de igual forma no se podrá renunciar al servicio implementado al beneficiario.
- 2.4.1.5. Adoptar las precauciones necesarias para que los vehículos estén en condiciones aptas de funcionamiento y/o uso, que permitan la operación normal del servicio, en términos técnicos y operativos, atendiendo las disposiciones legales sobre la materia y la obligación de protección a cargo del Estado.
- 2.4.1.6. Asumir todos los costos que conlleven la reposición, el mantenimiento preventivo o correctivo incluido el valor de los repuestos y su mano de obra. El contratista deberá llevar a cabo los mantenimientos necesarios a la flota de vehículos que garanticen su normal funcionamiento. Para tales propósitos la responsabilidad de la oportunidad de los mantenimientos preventivos recae exclusivamente en el **CONTRATISTA** y por ende los mismos deberán ser solicitados para su autorización a la **UNP** de manera tal que estos tengan el menor impacto en la continuidad y efectividad del servicio. En consecuencia el contratista observará el siguiente procedimiento para los mantenimientos preventivos:
- a. El **CONTRATISTA** solicitará a la **UNP** por intermedio de su enlace operativo y a través de los correos exclusivamente designados para este procedimiento, la autorización de mantenimiento utilizando el **"FORMATO**



ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES

GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN



DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVO", gestión que debe realizarse con una antelación mínima de seis (6) días hábiles a la fecha y hora en que se tenga programado el evento.

El formato anunciado deberá tener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del Contratista
- Número de contrato
- Placas del Vehículo objeto de mantenimiento
- Descripción de los mantenimientos preventivos que se le van a realizar al vehículo y su justificación (cambio de pieza automotor por llegar al kilometraje recomendado por el fabricante, desgaste de la pieza, etc.)
- Fecha programada en la que se van a realizar los mantenimientos preventivos
- Precisar si el desplazamiento que exige el mantenimiento se va a realizar con personal propio o a través del escolta de la UNP, dependiendo de la ubicación del vehículo y del taller
- Municipio, dirección y nombre comercial del Taller en el que se practicarán los mantenimientos preventivos
- Teléfonos de contacto del Taller y nombre del responsable del procedimiento
- Estimación del número de horas o días que tomará el procedimiento
- Fecha programada en que el vehículo se reincorporará al servicio.
- Número estimado de kilómetros que exige el desplazamiento del vehículo desde el domicilio del beneficiario al taller en donde se realizará el procedimiento.
- Si el procedimiento se estima que tomará un plazo mayor a veinticuatro horas, descripción y placas del vehículo sustituto.
- Los demás que estime el Grupo de Automotores o la dependencia que designe el Supervisor Técnico Operativo de la UNP

El **CONTRATISTA** podrá solicitar que el desplazamiento que requiera el mantenimiento se haga con el personal escolta al servicio de la **UNP** cuando el vehículo y el taller en el que se desarrollará la gestión tengan lugar en el mismo municipio. En los demás casos estos desplazamientos siempre deberán ser cubiertos por el personal del **CONTRATISTA**.

- Luego de la recepción del correo, acompañado del formato diligenciado en debida forma, el Grupo de Automotores de la UNP procederá a gestionar la solicitud en conjunto con las demás dependencias involucradas. Si el formato no se encuentra diligenciado en correcta forma, incompleto o presenta inconsistencias, el Grupo de Automotores denegará la autorización y el **CONTRATISTA** no podrá radicar nuevamente la solicitud hasta diez días después de la comunicación de rechazo.
- Previos tres (3) días hábiles a aquel programado para el mantenimiento, el Grupo de Automotores a través de su Coordinación dará respuesta a la solicitud por el mismo medio, el cual llevará como mínimo el siguiente contenido:
 - Asignación del número de consecutivo interno de la solicitud
 - Autorización o denegación de la solicitud de mantenimiento
 - Nombre del escolta con el que se coordinará el traslado del vehículo al Taller autorizado para el mantenimiento. (Cuando aplique y se solicite que el escolta realice el desplazamiento del vehículo)
 - Celular de contacto del escolta
 - Cedula

En los casos en los que el **CONTRATISTA** deba cubrir el desplazamiento del vehículo con su propio personal, éste deberá presentarse en la hora y fecha autorizada por la UNP para recoger el vehículo en el municipio donde resida el beneficiario, al igual que entregarlo en la fecha y hora programada en la autorización. Si de acuerdo con



ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES

GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN



la solicitud de autorización el vehículo requiera más de 24 horas en el taller, al arribo del vehículo a dicha instalación para su mantenimiento, en éste debe ya estar disponible el vehículo sustituto en el que el escolta o funcionario del **CONTRATISTA** retornará a la residencia del beneficiario de la medida de protección. A más tardar al día calendario siguiente el **CONTRATISTA** deberá comunicar al Grupo de Automotores toda novedad que le reporte el taller según la cual no pueda cumplir con la fecha y hora de entrega del vehículo programada en la autorización y deberá entregar el vehículo sustituto en el domicilio del beneficiario con su propio personal, sino se había dispuesto del mismo inicialmente.

- d. A más tardar el día hábil siguiente a la finalización del mantenimiento el **CONTRATISTA** deberá entregar copia vía correo electrónico de la certificación expedida por el taller en el que conste el mantenimiento efectuado y los repuestos involucrados. Este correo es requisito sine qua non de la reanudación de la facturación del vehículo.

Parágrafo: El desplazamiento del vehículo para sus mantenimientos, preventivos o correctivos, por parte del escolta que lo tiene asignado es potestativo tanto para el **CONTRATISTA** como para la **UNP**, y no genera ninguna obligación o responsabilidad de esta última para con el primero. En los casos en que la **UNP** no autorice el adelantamiento del mantenimiento con el personal escolta al servicio del Programa de Prevención y Protección, el **CONTRATISTA** deberá adelantar el mismo con su personal propio siguiendo el procedimiento aquí establecido.

- 2.4.1.7. Debido a la situación de emergencia sanitaria que vive el país por el Covid-19, el contratista deberá entregar los vehículos debidamente desinfectados con los protocolos mínimos de bioseguridad.

- 2.4.1.8. Asumir por su cuenta todos los repuestos, mano de obra, insumos, traslado de vehículos hasta el taller donde se llevará a cabo el mantenimiento y su respectiva devolución, en concordancia a la obligación antes mencionada y demás gastos que se causen en cualquier reparación o mantenimiento de los vehículos. La UNP no reconocerá deducibles ni efectuará ningún pago adicional por concepto de daños de operación, accidentes o cualquier otra causa, independientemente del motivo por el cual se generen.

- 2.4.1.9. Para los casos de reposición y/o cambio, el contratista debe efectuarlo a más tardar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al momento de ser reportada la novedad por parte de la Coordinación de Vehículo de Protección de la UNP la pérdida, accidente/siniestro, daño, robo; el vehículo debe ser entregado en el lugar de ubicación actual del esquema, asumiendo todos los costos que ello implique, independientemente del motivo por el cual se generen.

- 2.4.1.10. El contratista deberá llevar a cabo la asignación de los vehículos que le sean solicitados por la entidad a través del supervisor del contrato o por parte del Grupo de Vehículos de Protección quien presta el apoyo en la supervisión técnica y operativa en los siguientes términos:

- Para los tramites de tutelas, de manera inmediata o hasta un plazo no mayor a (24), veinticuatro horas, a partir del momento de la solicitud.
- Para trámites de emergencia en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas a partir del momento de la solicitud.
- Para trámites normales en un plazo no mayor a setenta y dos (72) horas a partir del momento de la solicitud.

Nota: Para efectos de la presente obligación se entenderá como trámite de emergencia lo establecido en artículo 2.4.1.2.9 del Decreto 1066 de 2015 el cual señala: “En caso de riesgo inminente y excepcional, el Director de la Unidad Nacional de Protección podrá adoptar, sin necesidad de la evaluación del riesgo, contemplando un enfoque diferencial, medidas provisionales de protección para los usuarios del programa e informará de las mismas al Comité de Evaluación de Riesgos y Recomendaciones de Medidas(…)”



ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES

GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN



2.4.1.11. Para cualquiera de los tres eventos, bien sea trámite de emergencia, trámite normal o tutela, el vehículo deberá ser presentado donde el supervisor operativo y/o el apoyo a la supervisión lo requiera – Grupo de Vehículos de Protección del contrato, para que se realice la verificación del mismo conforme a la carta de presentación allegada por el contratista, se haga una prueba de ruta y se verifique el estado del automotor y blindaje. Una vez verificado lo anterior este deberá ser entregado con medio tanque de combustible en el sitio señalado por la **UNP** para la respectiva implementación, sin que este desplazamiento implique costos adicionales a nivel nacional. La UNP dispondrá de hasta cinco (5) días hábiles para verificar el estado del automotor, blindaje e indicación del sitio en el que el **CONTRATISTA** deberá hacer entrega para su implementación. Superado este plazo sin que estas actividades se hayan agotado, el **CONTRATISTA** podrá remitir un correo al Grupo de Vehículos de Protección solicitando el retiro del vehículo presentado, comunicación que deberá ser contestada al día hábil siguiente a su recepción. Ante la respuesta positiva del Grupo de Vehículos de Protección o el silencio en su respuesta, el **CONTRATISTA** podrá retirar el vehículo presentado, sin perjuicio de que la UNP pueda volverlo a solicitar, principiando la contabilización de los términos para tal efecto a partir de la nueva solicitud. Ante la negativa del Grupo de Vehículos de Protección con ocasión de la solicitud de retiro del vehículo, la UNP dispondrá de tres (3) días hábiles adicionales para agotar en debida forma todas las actividades relacionadas. Al cabo del anotado plazo sin haberse superado el trámite a cargo de la UNP, el **CONTRATISTA** podrá retirar el vehículo sin mediar solicitud alguna.

2.4.1.12. Mantener actualizada y suministrar a la supervisión – Grupo de Vehículos de Protección-, la información relacionada con los vehículos utilizados para prestar el servicio como tarjetas de propiedad, seguros, entre otros.

2.4.1.13. Todo cambio de vehículo deberá ser autorizado por la UNP – supervisión del contrato, Subdirector de Protección o la respectiva mesa de trabajo para cambios de vehículos, en todo caso no se podrá entregar un vehículo de características diferentes a las especificadas en presente contrato y sus anexos.

2.4.1.14. Proveer y garantizar permanentemente vehículos con blindaje nivel IIIA y/o III y/o IV según norma NIJ 0108.01, de acuerdo con las especificaciones técnicas. Será obligatorio que cada vehículo cuente con el permiso de blindaje vigente expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de acuerdo con el nivel requerido.

2.4.1.15. Cada vehículo deberá contar desde la entrega a la **UNP** con un sistema **GPS** que permita el control y monitoreo en tiempo real del vehículo. Para esto el contratista deberá:

- Entregar al Grupo de Vehículos de Protección el usuario y contraseña de la plataforma para que la UNP realice el monitoreo respectivo- procurando agrupar todos los vehículos en una sola plataforma.
- Mantener la reserva de la información de acuerdo con la misión del Programa de Prevención y Protección.
- La información referente a plataforma, usuario y claves de acceso debe ser constantemente actualizada informando los cambios que se presenten directamente al Grupo de Vehículos de Protección.

Para tales efectos deberá presentar previo al inicio del contrato la información del aplicativo de monitoreo indicando la arquitectura (si es cliente – servidor, servicio web u otro) versionamiento, liberación y entrega de actualizaciones, esquema y parches de seguridad de información e informática.

Adicionalmente requerimientos técnicos que el sistema de monitoreo exija a la plataforma que deba alistar la UNP, en cuanto a servidores, base de datos, canales de comunicación (URL's, IP, etc.) entre otros. Configuraciones del esquema de conexión para lograr el correcto uso y operación del sistema, con sus manuales técnicos y de usuario.

Datos de contacto con el personal técnico responsable de la plataforma por parte del operador.

Definición de acuerdos de nivel de servicio en el cual se especifique al menos tiempos de disponibilidad de la plataforma, tiempos de atención de solicitudes, gestión de incidentes y recuperación ante fallas.



ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES

GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN



La plataforma deberá garantizar la siguiente información:

- Fechas
- Ubicación – coordenadas y direcciones.
- Kilometraje recorrido
- Recuperación de información histórica mínimo de 2 años.
- Mapas

2.4.1.16. Los vehículos solo podrán apagarse mediante orden exclusiva del supervisor del contrato por escrito en consecuencia el contratista deberá garantizar que en ningún caso se apagaran los vehículos, sin que medie esta orden.

2.4.1.17. Asegurar la correcta comunicación con el Grupo De Vehículos De Protección, suscrito a la Subdirección de Protección, con relación a las solicitudes de mantenimientos preventivos y/o correctivos, para esto, el contratista se obligará a:

- Contestar al Grupo de Vehículos de Protección, la solicitud de agendamiento del mantenimiento antes de las 48 horas, con la fecha, hora, la dirección del taller, datos de contacto donde se programó el mantenimiento.
- Agendar ante el taller autorizado el ingreso del automotor.
- Informar al Grupo de Vehículos de Protección, la hora y fecha que el vehículo sale del taller, en el evento que el vehículo deba permanecer más de 24 horas en el taller, el contratista se obliga a entregar un vehículo sustituto con el mismo nivel de blindaje que posee el vehículo en taller. Considerando que el servicio de seguridad con vehículos es una medida de protección que se adopta para contrarrestar la condición de riesgo extraordinario de beneficiarios del Programa que la Unidad Nacional de Protección tiene a su cargo y que se trata de un servicio a nivel nacional, el Contratista debe garantizar el servicio de asistencia oportuna a fin de garantizar un adecuado y rápido mantenimiento preventivo o correctivo, el contratista asumirá todos los costos implicados.

El contratista mantendrá un vehículo disponible; para que al momento de ser notificado por el taller (sobre permanencia superior a 24 horas del vehículo), entregue al beneficiario, el automotor disponible, con el fin de permitir la continuidad del servicio de protección.

2.4.1.18. Asegurar que los vehículos permanezcan en óptimas condiciones de funcionamiento, las veinticuatro (24) horas del día, todos los días de la semana, así como su desplazamiento dentro del territorio Nacional, sin que implique costo adicional para la UNP. Todas las novedades serán coordinadas por el Grupo de Vehículos de Protección de la UNP.

Con relación a los mantenimientos correctivos, el Grupo de Automotores o la dependencia que designe el Supervisor Técnico Operativo, mediante correo dirigido al enlace operativo del **CONTRATISTA** le reportará la falla presentada por el vehículo, el lugar donde éste se encuentra y su solicitud de reparación. Esta solicitud deberá ir acompañada como mínimo de la siguiente información:

- Asignación del número de consecutivo interno de la solicitud
- Nombre del escolta, cuando aplique, con el que se coordinará el traslado del vehículo al Taller autorizado para el mantenimiento. (Cuando se solicite que el escolta realice el desplazamiento del vehículo y si el vehículo está en condiciones para su movilización por sus propios medios)
- Descripción resumida de las fallas que presenta el vehículo e indicación si el vehículo se puede movilizar por sus propios medios
- Celular de contacto del escolta
- Cedula

El **CONTRATISTA** deberá en un término no superior a 24 horas responder la solicitud de mantenimiento correctivo y en



ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES

GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN



la misma deberá relacionar la totalidad de datos requeridos en el Formato diseñado para tales efectos y que deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Número de consecutivo interno de la solicitud de mantenimiento correctivo
- Placas del Vehículo objeto de mantenimiento correctivo
- Precisar si el desplazamiento que exige el mantenimiento se va a realizar con personal propio o a través del escolta de la **UNP** (en este último caso siempre y cuando el vehículo se pueda movilizar por sí mismo, el **CONTRATISTA** así lo autorice y si procede que el desplazamiento se efectúe con el personal escolta al servicio de la **UNP**)
- Municipio, dirección y nombre comercial del Taller en el que se practicarán los mantenimientos preventivos
- Teléfonos de contacto del Taller y nombre del responsable del procedimiento
- Autorización de movilización del vehículo por sus propios medios y a riesgo del **CONTRATISTA**
- Número estimado de kilómetros que exige el desplazamiento del vehículo desde el domicilio del beneficiario al taller en donde se realizará el procedimiento.
- Placas del vehículo sustituto que el **CONTRATISTA** coloca a disposición del esquema de protección.

Cuando el vehículo no esté en condiciones de movilizarse por sus propios medios, no se recomienda su movilización o el **CONTRATISTA** opte por efectuar la movilización del automotor con su personal propio, el **CONTRATISTA** en el término de la distancia dispondrá de los medios, recursos y sus funcionarios para trasladar el vehículo al taller agendado por éste para su reparación y entregar el vehículo sustituto una vez superadas las 24 horas contadas a partir de la comunicación de solicitud de mantenimiento correctivo. Cuando el mantenimiento correctivo no se pueda llevar a cabo el mismo día en que ingresa al taller, al siguiente el **CONTRATISTA** deberá informar al Grupo de Automotores el diagnóstico, extensión de la reparación a efectuar y la fecha y hora en que se estima se va a reintegrar el vehículo a la operación.

Cuando el vehículo sea objeto de sustitución, la **UNP** pagará un único canon de arrendamiento de acuerdo con la menor tarifa pactada en el contrato y que se discierna entre el vehículo objeto de mantenimiento y aquel que lo sustituye. La sustitución del vehículo siempre deberá darse a más tardar las veinticuatro horas calendario siguientes a la comunicación de la solicitud de mantenimiento correctivo. Todos los vehículos sustitutos deben observar el mismo nivel de blindaje que aquel que es sustituido.

Parágrafo Primero: El escolta para los efectos de los mantenimientos preventivos y correctivos únicamente responde a las instrucciones y autorizaciones que confiera la **UNP**, razón por la que es esta entidad es la única responsable de su coordinación y en ningún caso genera obligación de la UNP para con el **CONTRATISTA** la facilitación de su servicio.

Parágrafo Segundo: El **CONTRATISTA** a más tardar el día hábil siguiente a la salida del vehículo del taller, independientemente de si el mantenimiento se efectuó con su personal o con aquel facilitado por la **UNP**, deberá remitir al Grupo de Automotores de la **UNP** el correo electrónico de que trata el literal d del numeral 2.4.5. del presente acápite, requisito sine qua non de la reanudación de la facturación del vehículo.

- El contratista deberá disponer de Centros de Mantenimiento o talleres propios o con los que tenga alianza, acuerdos, contratos o sus sucursales, conforme con el número mínimo exigido habilitante y aquellos adicionales que haya ofertado en su propuesta. En consecuencia, el contratista deberá informar al Grupo de Vehículos de Protección dentro de los 5 días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del contrato, el listado de los talleres exigidos y ofertados con el fin de garantizar el servicio oportuno permanente e inmediato, indicando por cada uno de estos Centros de Mantenimiento / Talleres los siguientes datos, la cual siempre deberá permanecer actualizada:
 - El nombre de la persona a cargo.
 - Dirección
 - Teléfono



ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES

GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN



- Ciudad

En caso de no contar con alianzas o convenios con talleres en alguna ciudad, el contratista deberá garantizar la atención de mantenimiento en el taller de mantenimiento más cercano a la ubicación del vehículo, cubriendo todos los gastos de traslado, como se indica en el resto de las obligaciones que conforma el presente documento.

2.4.1.19. El contratista deberá permitir la instalación del sistema de control de combustible que contrate la UNP.

2.4.1.20. El contratista responderá por los comparendos, multas o sanciones impuestas por autoridad competente sobre los vehículos dados en arrendamiento, que sean impuestos por cuenta de aspectos propios del mantenimiento u obligaciones del vehículo tales como seguros y revisión técnico-mecánica, permisos y/o certificaciones que deberá tener por ley el vehículo, y en todo caso por cualquier hecho en el que se derive responsabilidad por culpa atribuible al contratista en el desarrollo del objeto del contrato. La UNP no se hace responsable en ningún caso por estos conceptos. Del mismo modo los comparendos que se realicen por la utilización o comportamiento del conductor del vehículo o que no sean atribuibles al contratista, este deberá informarlos a la entidad, antes que se expire el plazo para realizar los recursos de reposición y apelación del mismo, o de los plazos consagrados en el artículo 136 de la ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito Terrestre modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012. En estos casos la entidad adelantará los trámites administrativos correspondientes.

2.4.1.21. El servicio se reconocerá únicamente cuando el vehículo se encuentra implementado al beneficiario y se dejará de reconocer al momento que en que la medida sea desmontada conforme los tramites internos de la entidad.

Una vez finalizado el servicio, el contratista deberá recoger el vehículo en el lugar indicado por la UNP, asumiendo todos los gastos que implique dicha operación, entendiéndose finalizado el servicio en la fecha del acta de desmonte del vehículo

2.4.1.22. La Unidad pagará únicamente los servicios que se rindan dentro de la ejecución del contrato de manera efectiva a partir del momento en que el vehículo quede al servicio del beneficiario y hasta aquel en que se levante la medida. En estos casos, las fracciones de mes en la prestación del servicio se cancelarán tomando la tarifa mensual pactada dividida entre el número de días del mes calendario que conforma el periodo contractual a facturar, multiplicada por los días de servicio efectivamente prestados.

2.4.1.23. Cada vehículo suministrado en virtud del contrato debe tener vigente, el seguro obligatorio contra accidentes de tránsito "SOAT", durante la prestación del servicio.

2.4.1.24. Cada vehículo suministrado en virtud del contrato deberá contar durante la ejecución con un seguro todo riesgo, el cual ampare los daños que eventualmente pueda sufrir el vehículo y a su vez los terceros.

2.4.1.25. Los vehículos deben estar equipados con los elementos de conformidad con lo estipulado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, Art. 30 que a la letra dice: "Artículo 30. Equipos de prevención y seguridad. Ningún vehículo podrá transitar por las vías del territorio nacional sin portar el siguiente equipo de carretera como mínimo. 1. Un gato con capacidad para elevar el vehículo. 2. Una cruceta. 3. Dos señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivo y provistas de soportes para ser colocadas en forma vertical o lámparas de señal de luz amarilla intermitentes o de destello. 4. Un botiquín de primeros auxilios. 5. Un extintor. 6. Dos tacos para bloquear el vehículo, 7. Caja de herramienta básica que como mínimo deberá contener: Alicata, destornilladores, llave de expansión y llaves fijas. 8. Llanta de repuesto. 9. Linterna. Parágrafo. Ningún vehículo podrá circular por las vías urbanas, portando defensas rígidas diferentes de las instaladas originalmente por el fabricante."



ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES

GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN



2.4.1.26. El contratista debe entregar los vehículos que le solicite la entidad a través de la Supervisión operativa del contrato y/o el apoyo a la supervisión – Grupo de Vehículos de Protección, con el fin de atender las necesidades de la UNP, teniendo en cuenta que las cantidades estimadas pueden aumentar o disminuir.

2.4.1.27. El contratista reconoce que la UNP es el único interlocutor con los beneficiarios y las entidades que requieren los servicios de la Unidad, por lo tanto, el contratista se abstendrá de cualquier procedimiento que afecte los canales de comunicación directos de la UNP y los beneficiarios.

2.4.1.28. La entidad solicitará los vehículos al contratista, de acuerdo con sus necesidades, de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones, teniendo en cuenta que el servicio debe prestarse a nivel nacional, la entidad mantiene la potestad discrecional en materia de presupuesto del contrato, para solicitar o no los servicios.

2.4.1.29. Contar con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, circunstancia que deberá ser acreditada dentro de los 5 días siguientes al inicio del contrato.

2.4.1.30. Contar con un Plan Estratégico de Seguridad Vial, circunstancia que deberá ser acreditada dentro de los 5 días siguientes a la iniciación del contrato.

2.4.1.31. El contratista deberá contar con un equipo mínimo permanente de trabajo que será el enlace entre la UNP y el operador a fin de garantizar la óptima ejecución del contrato el cual se conformará de las siguientes formas:

- Un (1) enlace Administrativo: Será el encargado de apoyar el desarrollo de las actividades administrativas
- Un (1) enlace Financiero: Será el encargado de realizar las conciliaciones que se efectúen con relación a los servicios reconocidos, contabilidad, presupuesto y facturación.
- Un (1) enlace Operativo: Será el encargado de apoyar las actividades relacionadas con los mantenimientos, entrega de vehículos y demás actividades relacionadas. Dentro de su gestión deberá, entre otros, de manera diaria enviar un reporte en el que detalle las implementaciones, cambios definitivos del vehículo, sustituciones, desmontes, y en general toda información que requiera la supervisión técnica operativa del contrato.

Nota: Dentro de los cinco (5) días siguientes al inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá allegar las hojas de vida del equipo de trabajo propuesto, indicando los datos de contacto. Todo cambio que se haga de este personal debe informarse a la supervisión con ocho (8) días de anticipación. El personal que compone el equipo mínimo aquí descrito es de disponibilidad permanente y deberá atender en todo momento las llamadas telefónicas que se le dirijan. Asimismo, este personal asistirá a la totalidad de las reuniones presenciales y virtuales que cualquiera de los supervisores y sus apoyos le requieran, debiendo la **UNP** cursar dichas citaciones como mínimo el día hábil anterior a la celebración de la reunión.

2.4.1.32. El contratista estará en la obligación de realizar las debidas conciliaciones con la entidad en relación a los servicios prestados en el corte contractual respectivo. Para esto estará en la obligación de presentarse en las instalaciones de la **UNP** dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización del corte contractual con todo su equipo mínimo permanente de trabajo, quienes serán los encargados de verificar todos y cada uno de los servicios, tarifas y cuantificación de la factura conforme con la prestación efectiva del servicio de arrendamiento rendido y los términos contractuales aquí pactados.

La conciliación que se efectúe durante el término señalado para estos efectos será la que se empleará para la facturación del periodo contractual pertinente y no habrá lugar a correcciones u objeciones posteriores a su favor por parte del **CONTRATISTA**. Si el **CONTRATISTA** omite su deber de presentación para conciliación de sus servicios dentro del plazo fijado en la presente obligación, se somete sin derecho a reclamación alguna a la liquidación que efectúe la **UNP**, reservándose esta última la facultad de efectuar los



ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES

GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN



ajustes que considere necesarios únicamente de los valores que posteriormente se verifique se pagó de más o sin justificación.

2.4.1.33. A título de extensión del amparo de calidad del servicio, en el caso en que el **CONTRATISTA** no renueve dicha condición al agotamiento del presente instrumento como resultado de la culminación de cualquiera de las modalidades de contratación de las que dispone la **UNP**, se obliga a prestar a su sucesor durante el término de empalme y transición el servicio aquí pactado bajo las mismas condiciones que gobiernan el presente contrato, siendo el adjudicatario entrante el responsable de las erogaciones que se causen durante el término aquí contemplado.

2.4.2. OBLIGACIONES GENERALES:

- 2.4.2.1. Cumplir con el contrato, teniendo en cuenta lo señalado en los Estudios Previos y en el contrato.
- 2.4.2.2. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación en la prestación del servicio. No obrando con actos de violencia, injuria o calumnia, en contra del personal que se desempeñe en la entidad.
- 2.4.2.3. Realizar las obligaciones objeto del contrato brindando un servicio amable, efectivo y respetuoso a la ciudadanía que requiera información o de su ayuda, fortaleciendo de esta manera los canales telefónicos y presenciales.
- 2.4.2.4. Acreditar los requisitos exigidos para la suscripción, modificación, suspensión, reinicio o terminación del contrato, y en general suscribir todos los documentos necesarios al interior de la entidad para la adecuada ejecución contractual. Participar activamente en las reuniones y actividades a las que sea convocado.
- 2.4.2.5. Tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del contrato dentro de los términos fijados por la entidad y/o el ordenamiento jurídico, de igual manera, a mantener actualizado el registro en los sistemas de información que maneja la entidad.
- 2.4.2.6. No hacer uso de los resultados de los estudios, investigaciones y en general de los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto del presente contrato, para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de LA UNP.
- 2.4.2.7. Entregar inventariadas al archivo de la entidad las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la entidad.
- 2.4.2.8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción o alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma.
- 2.4.2.9. No ceder ante ningún tipo de constreñimiento ilegal, presiones o amenazas en relación con la ejecución del presente contrato, y en todo caso comunicar oportunamente de ello a la entidad y a la autoridad competente.
- 2.4.2.10. Presentar los informes que requiera el supervisor del contrato, y en específico aquel que se requiera para la realización de los pagos, señalando las actividades realizadas.
- 2.4.2.11. Dar respuestas a los requerimientos de información en los tiempos establecidos.
- 2.4.2.12. Conocer el sistema de Gestión Ambiental de la UNP e implementar las acciones definidas dentro del mismo en relación con el cumplimiento de sus obligaciones.
- 2.4.2.13. El CONTRATISTA deberá guardar absoluta reserva en relación con la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, no podrá suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato, y que se encuentra marcada como confidencial (clasificada) o altamente confidencial (reservada); así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo.
- 2.4.2.14. EL CONTRATISTA deberá facilitar el desarrollo de auditorías internas para validar el cumplimiento de la seguridad de información.
- 2.4.2.15. EL CONTRATISTA deberá reportar de manera inmediata, cualquier anomalía, eventualidad o incidente que afecte la confidencialidad, integridad o disponibilidad de la información de la UNP.
- 2.4.2.16. EL CONTRATISTA deberá conservar y usar adecuadamente toda la documentación que le sea suministrada para la ejecución del contrato, responder por su deterioro o pérdida que le sean imputables, guardar absoluta reserva en relación con la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, aun después de finalizada su ejecución, por el tiempo establecido por la normatividad legal vigente y aplicable para cada caso en particular.



ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES

GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN



2.4.2.17. El CONTRATISTA debe conocer y cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo.

2.4.2.18. Que el CONTRATISTA conoce los riesgos/peligros presentes del lugar donde va a prestar el servicio conforme a la matriz de riesgo establecida por la Subdirección de Talento Humano de la UNP.

2.4.2.19. Las demás que le asigne el supervisor, el ordenador del gasto o el Director General de LA UNP, acorde con la naturaleza del contrato y el perfil profesional.

2.5 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato por celebrar será un Contrato de Arrendamiento de vehículos blindados para ser utilizados como medidas de protección de la población objeto del Programa de Prevención y Protección de la Unidad Nacional de Protección, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas por la entidad.

2.6 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución de los contratos que se deriven del presente proceso contará a partir del agotamiento de aquellos que actualmente se encuentran vigentes a su apertura, una vez perfeccionados y agotados sus requisitos de ejecución y hasta el 29 de abril de 2022 y/o hasta el agotamiento de los recursos. Por consiguiente, la ejecución de cada contrato resultante del presente proceso está atada y condicionada a la finalización de aquellos que hoy se encuentran en rigor y cuyo objeto es idéntico a los que son ahora motivo de adjudicación, garantizando en consecuencia la ininterrupción del servicio a contratar.

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución estará asociada a la ubicación geográfica teniendo en cuenta las necesidades del servicio del grupo que se pretende contratar denominado este como zona primaria. No obstante, de acuerdo con las necesidades del servicio, la UNP podrá solicitar vehículos en zonas diferentes a las adjudicadas.

2.8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y RECURSOS PRESUPUESTALES:

El presupuesto oficial del presente proceso de selección es hasta por la suma de **CIENTO VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON CUATRO CENTAVOS (\$129.771.636.728,04) M/CTE.**, incluido IVA y demás gastos directos e indirectos a que haya lugar.

GRUPO	PRESUPUESTO
1	\$ 36.736.288.873,27
2	\$ 20.346.454.653,47
3	\$ 11.530.641.393,66
4	\$ 14.740.848.261,88
5	\$ 10.364.398.632,80
6	\$ 36.053.004.912,96
TOTAL	\$ 129.771.636.728,04

La anterior cifra se encuentra respaldada con oficio de Aprobación de Vigencias Futuras No. 2-2021-066592 de fecha 16 de diciembre de 2021 emitido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

La UNP pagará el valor de cada contrato en mensualidades vencidas, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura, de acuerdo con los precios unitarios preestablecidos, según los servicios requeridos por LA UNP y facturados por el contratista en relación con las unidades de costo efectivamente proveídas durante el mes.



ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES

GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN



Los pagos quedan subordinados al PAC y a la ubicación efectiva de los recursos en la entidad, previa presentación de la factura, a la cual se deberá adjuntar la fotocopia del RUT, la certificación del pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a que haya lugar, de acuerdo con lo establecido por las Leyes 80 de 1993 y 789 de 2002. Para el efecto deberá anexarse el cumplimiento a satisfacción y la autorización de pago, emitidos por la supervisión del contrato.

No obstante, para los casos en que por alguna razón, el servicio se haya prestado de manera fraccionada, es decir, por solo un número específico de días (inferiores al mes calendario respectivo), la sugerencia es que se tome como base para calcular a favor del contratista, los días en que efectivamente se prestó el servicio.

Los valores unitarios señalados en el análisis del sector como valor techo, constituyen presupuestos oficiales de cada unidad de costo, razón por la cual el proponente en su oferta no podrá superar dichos valores unitarios so pena de rechazo, por superar el presupuesto oficial estimado.

LA UNP no garantiza el pago total del presupuesto oficial a los adjudicatarios quien solo recibirán como contraprestación el valor de los servicios efectivamente prestados en atención a las necesidades de la entidad.

El presupuesto oficial estimado incluye el valor del IVA.

Las contraprestaciones de los vehículos que se causen dentro parte del periodo de empalme y transición del **CONTRATISTA** saliente, la UNP pagará los mismos al **CONTRATISTA** entrante bajo las tarifas pactadas en el contrato que precedió al actual.

La propuesta que sobrepase el presupuesto oficial estimado NO SERÁ EVALUADA.

Los contratos que llegaren a suscribirse serán por la modalidad de bolsa de servicios o monto agotable, se celebrarán por el valor del presupuesto oficial y se pagará a cada contratista la suma correspondiente a los servicios prestados.

3. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El proponente podrá presentar oferta para máximo dos grupos; a través de la plataforma SECOP II.

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE- REQUISITOS HABILITANTES

4.1. CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA

Estos documentos se solicitan para establecer el cumplimiento de los requisitos referidos a la capacidad jurídica con que cuentan los oferentes para desarrollar el objeto del proceso, y determinar la calidad en que presentan la propuesta, la voluntad inequívoca de presentar su propuesta y la vigencia de la misma.

4.1.1. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

El oferente deberá presentar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o apoderado, según corresponda.



ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES

GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN



4.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

El proponente deberá acreditar con el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre de la Contratación, los siguientes aspectos:

a) Que el proponente es una persona natural, comerciante inscrito o sociedad que ha sido legalmente constituida como tal, que su actividad principal o el objeto social corresponda al objeto de la presente contratación y duración de la sociedad la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un año más.

b) Quien ejerce la representación legal y sus facultades.

Para tal efecto se solicita indicar si las facultades del representante legal son suficientes para la presentación de la oferta, en razón a lo dispuesto en un artículo específico de los estatutos sociales, en tal caso indicar qué artículo, o en razón a una autorización impartida por el órgano social competente, en tal caso indicar qué órgano social y el número del Acta de la reunión a través de la cual se impartió la autorización.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar, desde el momento de la presentación de su oferta, la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios, o el estatuto de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del Certificado expedido la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar desde el momento de la presentación de la oferta, la autorización específica para participar en este proceso de selección y suscribir el contrato la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados de Existencia y Representación Legal expedidos por la Cámara de Comercio tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

Cuando el proponente no cumpla al momento de presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral con las condiciones aquí fijadas, se requerirá al proponente a fin de que los aporte dentro del plazo que le señale para el efecto.

4.1.3. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al FORMATO – CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA contenido en el pliego de condiciones y será firmada por el proponente, representante legal del proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada en unión temporal o consorcio, será suscrita por su representante debidamente facultado.

Si la carta de presentación de la propuesta está incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el pliego de



ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES

GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN



condiciones, se solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

Para el presente proceso de selección ningún proponente podrá presentar oferta para más de dos (2) de los grupos que son materia de adjudicación.

4.1.4. PODER

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento debidamente otorgado, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.

Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, se solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

4.1.5. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PERSONAS JURÍDICAS

La persona jurídica que desee presentar propuesta en el presente proceso, de naturaleza privada, nacional o extranjera, con o sin domicilio en Colombia deberá cumplir con los siguientes numerales según corresponda.

4.1.5.1. Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual deberá ser previa a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, por el valor total del presupuesto oficial.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, se solicitará al proponente que allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, en todo caso dicha autorización deberá haber sido expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

Si por circunstancias del proceso de selección al proponente se le adjudicara la totalidad del presupuesto oficial, deberá previamente a suscribir el contrato adjuntar autorización hasta por el monto que se vaya a contratar con el proponente, si es necesario.

4.1.5.2. Persona jurídica de naturaleza privada

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas privadas, las sociedades constituidas de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de verificar los requisitos jurídicos habilitantes en este proceso, el oferente deberá presentar con su oferta además del certificado de existencia y representación legal el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), en los que se acredite la siguiente información:

- La existencia y representación legal, duración y nombre de su representante legal o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades.
- En el evento que el contenido de los certificados de existencia y representación legal o RUP se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades del Representante Legal, el



ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES

GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN



oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

- La fecha de constitución de la persona jurídica proponente, la cual no podrá ser inferior a un (1) año, contado a partir de la fecha del cierre definitivo del proceso Contractual.
- El término de duración de la persona jurídica, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para presentar la propuesta y suscribir el contrato, de conformidad con lo que se establezca en el Pliego de condiciones.

La UNP verificará en el Registro Único de Proponentes RUP si cuenta con un registro vigente y en firme y que no existan sanciones que lo puedan inhabilitar, este documento deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección. En todo caso la información objeto de verificación en el RUP deberá estar vigente al momento del cierre del proceso y en firme al momento del traslado del informe de evaluación.

En el evento en que no se aporte con la oferta esta documentación, se solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, en todo caso, el objeto social debe guardar estrecha relación con el objeto del presente contrato o similares y debe así demostrarlo.

4.1.5.3. Personas jurídicas o privadas de origen extranjero

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece “*Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia. Interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley*”, las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero domiciliadas o con sucursal en Colombia deberán cumplir las mismas condiciones referidas en el numeral 3.1.5.2., y en caso de ser de carácter público deberán acreditar lo referido en el numeral 3.1.5.3.

Para el caso de las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, las mismas deberán acreditar ante la entidad lo establecido en el artículo 2.2.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, a saber:

“Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos”.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Para la representación legal de la persona jurídica extranjera en Colombia, esta podrá otorgar poder a una persona natural o jurídica domiciliada en Colombia, caso en el cual deberá estar facultado para representar legalmente a la persona jurídica extranjera, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En cuanto a las facultades del representante legal designado por la persona jurídica extranjera deberán indicarse en la documentación aportada.



ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES

GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN



Las disposiciones, de estos estudios previos y las consignadas en el pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

4.1.6. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PROPUESTAS CONJUNTAS - PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio y/o unión temporal.

En tal caso, se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual cumplirán los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas que vayan a conformar el consorcio o la unión temporal, y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar que la duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.
- Acreditar que la duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a Celebrar y un (1) año más.
- La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un Suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y duración de los consorcios o uniones temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de los pliegos de condiciones.
- Si un consorcio o unión temporal resultan adjudicatario, En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago y en relación con la facturación deben manifestar:
 - Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
 - Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
 - Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se compromete a indicar el número al momento de la suscripción del contrato.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con la participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.



ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES

GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN



La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento al proponente, para que los aporte o subsane la(s) falla(s) dentro del plazo que se señale. No obstante, la existencia del consorcio o de la unión temporal debe ser anterior al cierre del proceso.

En todo caso, cuando el proponente, o los miembros del consorcio o unión temporal, no cumplan al momento de presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad jurídica aquí exigidas, **la oferta se considerará no hábil**.

Así mismo se sumará los factores evaluados en proporción a la participación porcentual de cada uno de los integrantes, a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente proceso.

4.1.7. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PERSONAS NATURALES

Si el oferente es una persona natural y con el fin de verificar los requisitos jurídicos habilitantes en este proceso, el oferente presentará con su oferta el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección, mediante el cual acredite que puede desarrollar las actividades relacionadas con el objeto del presente proceso. En todo caso la información objeto de verificación en el RUP deberá estar vigente al momento del cierre del proceso y en firme al momento del traslado del informe de evaluación.

4.1.8. FORMATO DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La propuesta deberá contener el Formato de Cumplimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a lo consagrado en el presente proceso de contratación, acompañada de la respectiva certificación de la ARL correspondiente.

4.1.9. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el párrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

- Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.
- Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el contador o en su defecto por el oferente.
- Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
- Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente proceso de selección, se requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto



4.1.10. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

4.1.10.1. Validez de la propuesta

Para todos los efectos, las ofertas serán válidas por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de la oferta. La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad del ofrecimiento y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

4.1.10.2. Condiciones de la garantía de seriedad de la propuesta

Cada proponente, presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, a favor de la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN NIT 900.475.780-1** de acuerdo con lo establecido a continuación:

- Dicha garantía será otorgada a favor de la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN NIT 900.475.780-1**.
- El valor de la garantía de seriedad del ofrecimiento será **del diez por ciento (10%) del valor del presupuesto establecido para cada uno de los grupos ofertados. Si el proponente presenta oferta para dos grupos, el monto asegurable será la sumatoria de los presupuestos asignados a cada uno de los grupos.**
- La vigencia de la garantía será mínima de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de la oferta del presente proceso de selección hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha aprobado la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por el término que determine la UNP.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal debidamente constituida con anterioridad al otorgamiento de la garantía, según el caso, con el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.

La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso.

El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la Unidad Nacional de Protección, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se le hayan causado o se le llegaren a causar.

El valor de la garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la entidad en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la ley.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

3.1.9.3. Alcance del amparo y contenido obligatorio de la garantía

La garantía de seriedad del ofrecimiento no puede estar condicionada **INCLUIRÁ EN SU TEXTO EL CONTENIDO COMPLETO** que a continuación se requiere, en los términos y con los alcances que se indican, mediante constancias o cláusulas adicionales o complementarias a la misma, de manera expresa y escrita, y cuyos alcances no serán limitados



ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES

GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN



por otras cláusulas, constancias o documentos privados así:

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Si la garantía de seriedad del ofrecimiento aportada con la propuesta, no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o de los pliegos de condiciones, se requerirá al proponente a fin de que la subsane en lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

4.1.11. VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE RESPONSABLE FISCAL.

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Unidad Nacional de Protección hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

4.1.12. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios la Unidad Nacional de Protección realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, como quiera que las sanciones disciplinarias desprenden eventualmente inhabilidades en materia contractual.

Será causal de rechazo de la propuesta, el hecho que el proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, se encuentre sancionado disciplinariamente con inhabilidad para celebrar contratos con el Estado.

4.1.13. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la Unidad Nacional de Protección realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que el Gobierno Nacional defina para el efecto.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

4.1.14. CONSULTA INFRACCIONES – SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

La Unidad Nacional de Protección verificará si el proponente individual, representante legal o apoderado de la persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal, registran infracciones a la Ley 1801 de 2015, a través de la página web dispuesta por la Policía Nacional https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.



ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES

GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN



4.1.15. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA, COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y ESTUDIOS DE CONFIABILIDAD.

La propuesta estará acompañada del Compromiso de Transparencia suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el FORMATO – COMPROMISO DE TRANSPARENCIA señalado en la invitación, así mismo deberá diligenciar el FORMATO – COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD y FORMATO ESTUDIOS DE CONFIABILIDAD.

Si el proponente no incluye el Compromiso de Transparencia o el Compromiso de Confidencialidad, o si incluyéndolos no están suscritos por el proponente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si los compromisos están incompletos o su contenido no está conforme a lo exigido en el modelo correspondiente de la invitación, se le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

4.2. CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

Mediante la siguiente documentación acreditará que cuenta con los recursos para adelantar la prestación del servicio contratado, contratar el personal y adquirir los insumos que se requieran, así mismo, para solventar los imprevistos y mitigar los riesgos que se presenten en desarrollo del contrato y sean asignados al contratista.

4.2.1. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto.

Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto, y al Decreto 2645 del 27 de julio de 2011, modificado parcialmente por el Decreto 2820 de 2011.

Si el oferente no presenta con su oferta copia del Registro Único Tributario RUT, se requerirá al proponente a fin de que la aporte dentro del plazo que le señale para el efecto.

4.2.2. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La Unidad Nacional de Protección-UNP, efectuó el análisis para establecer los indicadores que permitan verificar la capacidad financiera y capacidad organizacional, de acuerdo con la obligación prevista en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el Manual de Requisitos Habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente y en concordancia con el Decreto 579 de 2021.

DECRETO 579 DE 2021

"Por el cual se sustituyen los párrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2.; el párrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el párrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica"

(...) para los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021. las entidades estatales al estructurar sus procedimientos de selección tendrán en cuenta la información



ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES

GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN



vigente y en firme en el RUP, por lo que al evaluar las ofertas verificarán el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, con los indicadores del mejor año que se refleje en el registro de cada proponente. De esta manera, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos tres (3) años. (...)

(...) Artículo 3. Sustitución del párrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Sustitúyase el párrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.6.2. de la Subsección 6 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

"PARÁGRAFO TRANSITORIO: De conformidad con los párrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., yen desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación.

Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente". (...)

Teniendo en cuenta lo anterior, con el fin de verificar la capacidad financiera y capacidad organizacional, el proponente deberá aportar copia del Registro Único de Proponentes – RUP, vigente y en firme, en el que se refleje la información financiera de los últimos 3 años. Así las cosas, la capacidad financiera y organizacional en el RUP se evaluará con el mejor de los tres últimos años reportados, conforme con el Decreto 579 de 2021.

4.2.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA

Se considerará habilitado financieramente el proponente que cumpla con los siguientes parámetros definidos a continuación:

Los parámetros se verificarán de acuerdo con el presupuesto establecido

Se considerará habilitado financieramente el proponente que cumpla con la totalidad de los parámetros definidos a continuación, tomados de su último cierre fiscal:

Nota: Los primeros 3 índices se enfocan en medir la capacidad financiera de las Compañías. Las siguientes se centran en evaluar las empresas con respecto a su capacidad organizacional

La liquidez: Activo corriente sobre pasivo corriente.

El índice de liquidez del proponente debe ser igual o superior a 1.2

El nivel de endeudamiento: Pasivo total sobre activo total.

Menor o Igual a 84.21%

Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.



ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES

GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN



Igual o Superior a 1.68

El proponente que al cierre de su ejercicio económico no registre Gastos Financieros, y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulte indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumple con el requisito y se habilita dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes..

Nota 1: Cada uno de los integrantes de una oferta plural, aportará al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural.

Nota 2: En el evento en que la oferta no cumpla con las condiciones establecidas en el presente numeral se considerará que la oferta es no hábil.

4.2.2.2. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Se considerará habilitado el proponente que cumpla con la totalidad de los parámetros de capacidad organizacional definidos a continuación, tomados de su último cierre fiscal:

Rentabilidad del activo: Utilidad operacional dividida por el activo total.

Mayor o Igual a 2.76%

Rentabilidad Sobre Patrimonio: Utilidad operacional dividida por el patrimonio.

Mayor o Igual 4.85%

Nota 1: Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera y de organización solicitadas, y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene los resultados mínimos anteriormente establecidos, en cada indicador.

Nota 2: El método por medio del cual se calcularán los indicadores financieros y organizacionales habilitantes para proponentes plurales será la ponderación de los componentes de los indicadores, es decir cada uno de los integrantes del oferente aporta el valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su porcentaje de participación en la figura del oferente plural.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo:

$$\text{Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}$$

Donde **n** es el número de integrantes del oferente plural.

NOTA 3: En el evento en que la oferta no cumpla con las condiciones establecidas en los presentes numerales se considerará que la oferta es no hábil.

NOTA 4: El proponente deberá manifestar el régimen tributario al que pertenece.



ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES

GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN



4.2.3. OFERTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar propuesta sobre los precios unitarios con IVA incluido de las unidades de costo señaladas.

Los valores propuestos no podrán superar los valores techos establecidos en el FORMATO – PROPUESTA ECONOMICA, so pena de rechazo de la propuesta.

Los valores techo señalados constituyen presupuestos oficiales de cada ítem, razón por la cual el proponente en su propuesta no podrá superar los valores techo so pena de rechazo, ni superar el presupuesto oficial estimado.

El oferente deberá presentar su oferta económica incluyendo la totalidad de los ítems, en caso de que no se presente oferta a la totalidad de los ítems contenidos, se rechazará la oferta económica.

4.3. CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA

Podrán participar en este proceso de selección, todas las personas jurídicas, nacionales, a título individual, o en consorcio o unión temporal siempre y cuando cumplan con todos los requisitos exigidos por la entidad, a continuación, se establecen los requisitos técnicos habilitantes establecidos en la ley que deberán cumplir los proponentes interesados en participar en este proceso:

4.3.1. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), DE LA CÁMARA DE COMERCIO.

El oferente presentará con su propuesta el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección y encontrarse vigente al momento del cierre del proceso y en firme al momento del traslado del informe de evaluación.

El proponente, trátese de personas naturales y/o jurídicas, deberán estar registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto - Ley 019 de 2012.

Si el oferente no presenta con su propuesta el certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, se requerirá al proponente a fin de que lo aporte dentro del plazo que le señale para el efecto. En todo caso debe acreditar que su objeto social guarda estrecha relación con el objeto del presente proceso de contratación o similares.

Los interesados en participar en este proceso de selección, deberán estar inscritos en el registro único de proponentes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

4.3.2. EXPERIENCIA ACREDITADA.

El proponente deberá acreditar una experiencia acumulada del 50% del valor del presupuesto para el grupo que se presente según el siguiente código a tercer nivel:

**ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES****GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS****UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN**

GRUPOS	SEGMENTO	FAMILIAS	CLASES
F – SERVICIOS	92 - Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	12-Seguridad y Protección Personal	18- Servicios de Carros Blindados y Transporte de Valores

CÓDIGO	92121800
--------	----------

En caso de que la propuesta sea presentada por consorcio o unión temporal y para efectos de verificar el cumplimiento del requisito exigido en este numeral se sumará la experiencia aportada por cada uno de los integrantes.

El Proponente debe acreditar su experiencia con el RUP. Los Contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el FORMATO - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En dicho formato el proponente deberá certificar que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el Representante legal del proponente si es persona jurídica y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el representante de la unión temporal o consorcio.

En el evento en que, para la verificación de la experiencia exigida se requiera constatar información adicional a la certificada por la Cámara de Comercio en el RUP, la entidad podrá solicitar y el proponente podrá aportar certificaciones de contratos ejecutados, siempre que correspondan a los contratos inscritos y certificados como experiencia del proponente en el RUP.

Cuando la información contenida en el RUP no contenga la información solicitada en el pliego de condiciones, de acuerdo con lo anterior y por tanto se requiera presentar certificaciones de contratos ejecutados registrados en el RUP, éstas deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del Contratista
- Nombre de la Entidad o persona contratante que certifica
- Objeto el contrato, discriminando los servicios prestados
- Término de ejecución
- Valor del contrato, incluido IVA
- Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año)
- Los datos de nombre, cargo, números de teléfono del contratante que expide la certificación, para su respectiva verificación.

La certificación puede ser reemplazada por la copia del contrato y su respectiva acta de recibo final a satisfacción o de liquidación del contrato, siempre que contengan la información requerida, de lo contrario no será tomada en cuenta para efectos de verificar este criterio.

Nota: De conformidad con lo descrito en los artículos, 5, 9 y 221 del Decreto-Ley 019 de 2012, la entidad verificará las condiciones del proponente, de aquella información que reportan todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, e igualmente de la efectuada mensualmente por las entidades estatales; en tal virtud la entidad procederá a la verificación de los requisitos habilitantes del proponente a través RUP, consultado del RUES.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 19 de 2012 que a su tenor literal expone:

ARTICULO 9. PROHIBICIÓN DE EXIGIR DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN LA ENTIDAD: Cuando se esté adelantando un trámite ante la administración, se prohíbe exigir actos administrativos, constancias, certificaciones o documentos que ya reposen



ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES

GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN



en la entidad ante la cual se está tramitando la respectiva actuación.

Parágrafo. A partir del 1 de enero de 2013, las entidades públicas contarán con los mecanismos para que cuando se esté adelantando una actuación ante la administración y los documentos reposen en otra entidad pública, el solicitante pueda indicar la entidad en la cual reposan para que ella los requiera de manera directa, sin perjuicio que la persona los pueda aportar. Por lo tanto, no se podrán exigir para efectos de trámites y procedimientos el suministro de información que repose en los archivos de otra entidad pública.

Así mismo en consonancia con lo expresado en la circular 17 de Colombia Compra Eficiente, en donde se señala que “Las Entidades Estatales no deben solicitar a los proponentes documentos que están en su poder”

Nota 2: En caso de que la propuesta sea presentada por consorcio o unión temporal, se tomará la sumatoria experiencia aportada por cada uno de los integrantes a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en este numera.

4.3.3 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA:

El proponente debe contar con licencia de funcionamiento vigente, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de habilitación del servicio ofrecido, para el efecto la entidad tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 35 del Decreto 019 de 2012.

Por tratarse de un requisito habilitante la entidad podrá verificar el cumplimiento de este requisito hasta el termino de traslado del informe de evaluación.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá contar con dicha licencia.

En el evento en el que al CONTRATISTA se le suspenda o pierda la licencia de funcionamiento, esto será configurativo de causal de terminación anticipada, en los términos del artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

4.3.4 DISPONIBILIDAD DE VEHÍCULOS:

Teniendo en cuenta que los vehículos blindados hacen parte de las medidas de protección conforme lo establece el Decreto 1066 de 2015 y estas no admiten interrupción alguna, el proponente al momento de presentar su oferta, deberá acreditar a través de una certificación firmada por el representante legal en caso de personas jurídicas o por el representante designado en caso de consorcios o uniones temporales, que cuenta con la capacidad de entregar en arriendo la totalidad del parque automotor requerido por cada uno de los grupos; así mismo deberá estar en capacidad de atender las solicitudes de vehículos que se continúen haciendo por parte de la entidad, entendiéndose que la cantidad puede aumentar.

El proponente deberá ofrecer y acreditar como requisito habilitante, la disponibilidad inmediata del cien por ciento (100%) de los vehículos requeridos por cada grupo al perfeccionamiento del contrato, los cuales deben cumplir con las características señaladas en el anexo técnico; para tal efecto deberá adjuntar copia legible de las tarjetas de propiedad, resolución de autorización de blindaje de los vehículos y certificado de tradición del vehículo ofertado expedido por la autoridad competente donde se demuestre la inexistencia de medidas cautelares, limitaciones a la propiedad, prendas o pignoraciones que afecten el uso y goce del automotor, documento que no debe tener una antigüedad superior a cuatro meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso. Con base en dicha documentación se debe determinar la condición de propietario o locatario de los vehículos disponibles para la ejecución del contrato, debiendo ostentar la titularidad de estas calidades en el proponente o en cualquiera de sus integrantes. Si el proponente o cualquiera de sus integrantes ha adquirido los vehículos a través de instrumentos financieros tales como leasing, deberá anexar con su propuesta adicionalmente copia del contrato que lo acredite por cada vehículo integrado en la oferta, en el caso en que su condición de locatario no esté expresa en el certificado de tradición



ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES
GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN



pertinente.

Para lo anterior el proponente con su oferta deberá relacionar e identificar los vehículos ofertados en un archivo en formato Excel, listando cada una de las características que se identifican en el cuadro siguiente:

NO.	PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO	CILINDRAJE CC	TRACCIÓN	CABINADA 5 PUERTAS	STATION WAGON	CERT. TRADICIÓN Y LIBERTAD	PROPIETARIO	NÚMERO DE RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA	NÚMERO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
1						4x4	Si		09563		20194200xxx	
2												
3												
...												

La entidad validará como requisito habilitante los vehículos subarrendados pertenecientes a otras empresas rentadoras, que asimismo cuenten con el permiso requerido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, siempre y cuando acredite todas las condiciones exigidas para aquellos que son de su propiedad o bajo la condición de locatario, aunado al aporte del contrato de arrendamiento en donde la simple acreditación de éste con la oferta, presume la exclusividad de uno o varios vehículos con destino al proceso para la ejecución del contrato.

Teniendo en cuenta que la Unidad Nacional de Protección celebra convenios con distintas entidades, y que en los mismos, se establecen condiciones especiales respecto de los vehículos que habrá de suministrar la Unidad en virtud de la necesidad de protección de los beneficiarios de las medidas, el contexto geográfico y topográfico en el cual prestan los servicios y las exigencias de identificación institucional de sus contratantes; circunstancias que por constituirse en obligación contractual no pueden ser modificadas de manera unilateral por la unidad; la **UNP** podrá aumentar o disminuir las condiciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico, perfeccionando para tales efectos el otrosí correspondiente.

Salvo disposición especial en contrario, la totalidad de las especificaciones técnicas de los vehículos que comprenden el objeto contractual se encuentran descritas en el Anexo Técnico del presente proceso de selección y que hace parte integral del contrato a adjudicar.

Agotados los requisitos de ejecución del contrato, es condición de aceptación del servicio del vehículo dentro del Programa de Prevención y Protección de la **UNP** que éste acredite la modificación de su tarjeta de propiedad en donde conste el nivel de blindaje autorizado una vez el término del artículo 2.6.1.1.3.3.31. del Decreto 1070 de 2015 se haya agotado.

4.3.5 ACEPTACIÓN EXPRESA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El proponente acreditará que cumple con las condiciones técnicas mínimas de este proceso mediante la suscripción clara, inequívoca e incondicional del ANEXO TÉCNICO - CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS VEHÍCULOS BLINDADOS en donde acepta expresamente las especificaciones técnicas.

La aceptación expresa de la información contenida tanto en el pliego de condiciones como en el anexo técnico es de obligatorio cumplimiento por los oferentes y de llegarse a condicionar por parte del oferente de alguna forma el cumplimiento de estas especificaciones implicará el incumplimiento de estas y su oferta será **NO HABILITADA TÉCNICAMENTE**.

En caso de que el proponente desee ofrecer una especificación técnica superior o adicional, a la mínima excluyente requerida por la UNP deberá ofertarlo subsidiariamente en su propuesta, en un escrito separado a la carta de presentación. Este ofrecimiento no será objeto de puntaje y quedará a discrecionalidad de la entidad su aceptación.

Sobre la aceptación del cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas no se realizará ningún tipo de requerimiento, teniendo en cuenta que estas son de obligatorio cumplimiento y no podrán obviarse en la presentación de la respectiva oferta,



ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES

GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN



por lo tanto si el ANEXO TÉCNICO-CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS VEHÍCULOS BLINDADOS no es adjuntado en la propuesta o no contiene la clara, inequívoca e incondicional aceptación expresa cada uno de los anexos técnicos y de las especificaciones técnicas referidas en este estudio, se requerirá al proponente para que allegue la información solicitada, si no se allega en el término definido por la entidad, la oferta se considerará NO HÁBIL TÉCNICAMENTE.

4.3.6 GARANTÍA DEL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL AUTOMOTOR

Documento mediante el cual el CONTRATISTA garantiza que el vehículo a entregar a la entidad puede transitar por el territorio Nacional, avalando como mínimo un perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles permitidas y el sistema de escape de gases; y demostrar un estado adecuado de llantas, del conjunto de vidrios de seguridad y de los espejos y cumplir con las normas de emisiones contaminantes que establezcan las autoridades ambientales.

Para los efectos de la ejecución del contrato y la operación del vehículo bajo su marco, previa a la entrada del servicio el **CONTRATISTA** deberá allegar Copia del Certificado de Revisión Técnico -Mecánica y de Emisión de Contaminantes, concordante con la obligación 2.6.1., cuando a ello haya lugar.

4.3.7 GARANTÍA DE LOS MATERIALES DEL BLINDAJE

Documento mediante el cual el FABRICANTE DE LOS MATERIALES garantizara las cualidades que poseen el insumo para obtener la resistencia balística conforme a la norma NIJ 0108.01.

- Garantía de Materiales Traslucidos: se destina a garantizar el acristalamiento de los vidrios del vehículo, conforme a la norma NIJ 0108.01.
- Garantía de Materiales Opacos: se destina a garantizar que los materiales opacos (poliparafenileno tereftalamid-Kevlar, poliamida aromática- Aramida y acero balístico), resistencia balística conforme a la norma NIJ 0108.01.

4.3.8 GARANTÍA DE HERMETICIDAD DEL VEHÍCULO

Documento mediante el cual la **BLINDADORA** garantiza que las adecuaciones realizadas al vehículo con los materiales de resistencia balística se efectuaron de tal forma que la fijación de estos a las partes del vehículo NO presente ningún "hueco balístico", que permita el ingreso de un proyectil o esquivarla al interior del automotor, sin afectar funcionalidad de las puertas, cinturones de seguridad y confort interior, así como la funcionalidad de ningún sistema de seguridad del vehículo.

Igualmente, con la presentación de la oferta, el oferente deberá presentar los tres tipos de garantías y mantener vigente tal garantía durante toda la ejecución del contrato, de acuerdo a lo requerido en el anexo técnico.

4.3.8 NÚMERO MÍNIMO DE CENTROS DE MANTENIMIENTO / TALLERES

De conformidad con las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** y que obran en el presente documento, este tiene a su cargo los mantenimientos preventivos y correctivos de los vehículos objeto del presente proceso de selección, razón por la que a título de la garantía del servicio prestado el adjudicatario debe contar con un número mínimo de Centros de Mantenimiento / Talleres en su Zona Primaria. A través de estos Centros de Mantenimiento / Talleres el CONTRATISTA solventará las mentadas gestiones, privilegiando de esta manera un menor término en estos trámites. Estos Centros de Mantenimiento / Talleres pueden ser propios del proponente o de un tercero, debiendo acreditar en este último caso por medio de contrato de prestación de servicios el acuerdo comercial celebrado entre el proponente y el representante legal del establecimiento de comercio en mención, aportando igualmente el Certificado de Existencia y Representación del Establecimiento de Comercio que constate la legitimación de quien suscribe el instrumento correspondiente. En el caso en que los talleres sean propios del proponente o de



ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES

GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN



uno de sus integrantes, deberá aportar el certificado de cámara de comercio en donde conste la inscripción del anotado establecimiento de comercio.

En consecuencia y como requisito habilitante los proponentes del presente proceso de selección deberán acreditar el siguiente número mínimo de Centros de Mantenimiento / Talleres, de conformidad con los Grupos establecidos para el presente proceso de selección:

Grupo 1

Debe acreditar un número mínimo de cinco (5) talleres en la ciudad de Bogotá.

Grupo 2

Debe acreditar un número mínimo de un (1) taller en la ciudad de Barranquilla, un (1) taller en la ciudad de Cartagena y un (1) taller en la ciudad de Santa Marta.

Grupo 3

Debe acreditar un número mínimo de un (1) taller en la ciudad de Medellín y un (1) taller en la ciudad de Cali.

Grupo 4

Debe acreditar un número mínimo de un (1) taller en la ciudad de Cúcuta, un (1) taller en la ciudad de Bucaramanga y un (1) taller en la ciudad de Arauca.

Grupo 5

Debe acreditar un número mínimo de un (1) taller en la ciudad de Popayán, un (1) taller en la ciudad de Pasto y un (1) taller en la ciudad de Ibagué.

Grupo 6

Debe acreditar un número mínimo de un (1) taller en la ciudad de Bogotá, (1) taller en la ciudad de Medellín, un (1) taller en la ciudad de Barranquilla, un (1) taller en Villavicencio o Yopal y un (1) taller en la ciudad de Cali.

Independiente de los talleres mínimos o adicionales ofertados, el **CONTRATISTA** siempre estará en la obligación de procurar la atención de los mantenimientos preventivos o correctivos en un taller idóneo, dirigiendo el vehículo a aquel que se encuentre más cercano al sitio donde surgió la necesidad del mantenimiento.

4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El presente proceso de Selección Abreviada se estructurará bajo un esquema simple de CUMPLE – NO CUMPLE en estricto apego de los criterios establecidos en el artículo 5° de la ley 1150 en materia de requisitos habilitantes dentro de los que pueden señalarse los siguientes: capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

En atención a lo anterior, la primera parte de la evaluación consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de las ofertas de los proponentes, para determinar aquellas habilitadas y no habilitadas.

En segundo lugar, las propuestas de los oferentes que de conformidad con los anteriores criterios resulten habilitados, serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta los factores de selección objetiva establecidos en este estudio para comparar las propuestas, los cuales obedecen estrictamente a criterios técnicos y económicos como factores evaluables, de conformidad con lo establecido por la Ley 1150 de 2007, el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del decreto 1082 de 2015. Esta calificación determinará los adjudicatarios de este proceso de selección.



ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES

GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN



En tercer lugar, definida la ponderación técnica y económica, se determinará de acuerdo con las condiciones señaladas en este estudio el proponente favorecido.

Para el estudio de las propuestas presentadas, se efectuará una evaluación consistente:

- Verificación de los requisitos habilitantes
- Asignación del puntaje económico y técnico
- Asignación de puntajes adicionales
- Determinación del proponente adjudicatario

La UNP, previo análisis comparativo de las ofertas que se ciñan a los requisitos establecidos seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, **sobre un total de cien (100) puntos**, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, distribuidos de la siguiente manera:

Verificación Jurídica	Habilitante
Verificación Financiera	Habilitante
Condiciones Técnicas Mínimas	Cumple / No Cumple

4.1. FACTORES DE CALIFICACIÓN

La evaluación de las ofertas se realizará sobre la base de CIENTO PUNTOS (100). La ponderación de las propuestas se realizará teniendo en cuenta elementos de calidad y precio, soportados en puntajes y fórmulas señaladas en el pliego de condiciones aplicando los siguientes factores:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
Propuesta económica.	80 puntos
Mayores números de centros de mantenimiento	10 puntos
Incentivo a la industria Nacional	10 puntos
TOTAL	100

4.1.1. PROPUESTA ECONÓMICA: 80 PUNTOS

Los proponentes deberán presentar su oferta económica, en las condiciones señaladas en el pliego de condiciones, expresada en pesos colombianos, por el sistema de precios unitarios fijos incluido IVA, los costos directos e indirectos, tasas y demás impuestos, totalizando la sumatoria de los valores mensuales unitarios ofertados.

Conforme a este sistema de precios se adjudicará el contrato y se verificará la oferta económica, el valor de la oferta será evaluado teniendo en cuenta el valor corregido aritméticamente.

De conformidad con el estudio del sector y de mercado realizado, la UNP establece como techo de la oferta económica los valores unitarios por modelo de vehículo.

Para efectos de la ponderación económica se asignará el puntaje máximo de **80 PUNTOS** de acuerdo al grupo al que se



ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES

GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN



presente, al proponente que ofrezca el menor valor de la propuesta (sumatoria valores mensuales unitarios ofertados), si sólo hay una oferta admitida, la misma obtendrá el máximo puntaje en este factor.

A las demás propuestas se les asignará el respectivo puntaje valor de la propuesta (sumatoria valores mensuales unitarios ofertados), mediante una regla de tres simple inversa, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \text{MVP} \times 80 / \text{VPE}$$

Dónde:

MVP = Menor valor sumatoria valores mensuales unitarios ofertados

VPE = Sumatoria valores mensuales unitarios de la propuesta evaluada

El MVP será el resultado de sumar cada uno de los valores mensuales unitarios ofertados correspondientes a cada uno de los modelos indicados en el formato de oferta económica, con el fin de conocer la sumatoria de los valores mensuales unitarios de la propuesta.

Para efectos de presentar propuesta el proponente deberá diligenciar el FORMATO - OFERTA ECONÓMICA.

4.1.2. NÚMERO ADICIONAL AL MÍNIMO HABILITANTE DE CENTROS DE MANTENIMIENTO / TALLERES – MÁXIMO 10 PUNTOS

El proponente que manifieste contar con el mayor número de Centros de Mantenimiento dentro de su Zona Primaria definida según el Grupo en el presenta oferta, adicionales al mínimo exigido como habilitante, obtendrá un puntaje máximo de **10 puntos** de conformidad con la siguiente tabla:

MAYOR NÚMERO DE CENTROS DE MANTENIMIENTO	PUNTAJE MÁXIMO
Más de ocho (8) centros de mantenimiento adicionales	10 puntos
Hasta ocho (8) centros de mantenimiento adicionales	6 puntos
Hasta cuatro (4) centro de mantenimiento adicionales	3 puntos

Para los presentes efectos el proponente acreditará su oferta de Centros de Mantenimiento / Talleres adicionales con la misma documentación requerida para el mínimo habilitante exigido.

4.2. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL– 10 PUNTOS

Conforme a lo señalado por Colombia Compra Eficiente como órgano rector de las pautas a nivel de contratación Estatal y lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, le corresponde a la UNP asignar el puntaje previsto con el fin de apoyar a la industria nacional respecto de los bienes y servicios de a) países con los cuales el país ha suscrito un acuerdo comercial y b) aquellos países que se encuentren certificados que los oferentes reciben trato adicional. Además, los proveedores de servicios de la comunidad andina de naciones deben recibir este puntaje adicional. Es procedente señalar que la cancillería deberá certificar el trato nacional por reciprocidad.

Es procedente señalar que se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2do. de la Ley 816 de 2003, atendiendo la definición legal que confiere el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 a saber:

“Servicios Nacionales: Servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.”



ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES

GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN



Por consiguiente se conferirá puntaje por este factor así:

- ❖ Diez (10) puntos al proponente que ostente la condición de ser persona natural colombiana, residente en Colombia, persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o que todos sus integrantes, en el caso de un proponente de conformación plural, detenten cualquiera de estas caracterizaciones. Este mismo puntaje será otorgable al proponente que de conformidad con la legislación vigente tenga derecho al trato nacional, acorde con lo ya invocado en las normas enunciadas previamente.
- ❖ Cinco puntos cuando el proponente de conformación grupal detente dentro de sus integrantes uno que no sea persona natural colombiana, no resida en Colombia o sea una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación extranjera.
- ❖ Cero (0) puntos cuando el proponente de conformación individual no sea persona natural colombiana, no resida en Colombia o sea una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación extranjera.

5. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de la Agencia Compra Eficiente, la UNP establece la siguiente Estimación y Asignación de riesgos que pueda presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato y que tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó los instructivos del documento CONPES 3714 del 1 de diciembre de 2011 y la tabla CONPES y la tabla Matriz para la estimación del riesgo de acuerdo con su probabilidad de ocurrencia e impacto, por lo tanto, se hace necesario que los futuros oferentes conozcan lo que a continuación se señala:

- Riesgo previsible: Son aquellos hechos y/o circunstancias que por la naturaleza del contrato son de posible ocurrencia.
- Riesgo imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias coyunturales ó administrativas, que no se pueden prever, tales como los desastres naturales que afectan la ejecución del contrato.
- Tipificación del riesgo: Es la definición que se hace de aquellos hechos preVISIBLES constitutivos de riesgo que se puedan presentar en la ejecución del contrato. En otras palabras, consiste en señalar los hechos de la humanidad o de la naturaleza que en un futuro pueden ocasionar daño para la estructura económica del contrato.
- Estimación del riesgo: Consiste en determinar un valor para los riesgos que se han tipificado.

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.

6. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR, DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, donde se establece que la garantía de cumplimiento debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato y el valor de la misma debe ser de por lo menos el 10% del valor del contrato, la UNP considera que por la importancia del objeto del contrato y las obligaciones del contratista, en este tipo de contratos existe un alto riesgo de incumplimiento y a fin de evitar dichos riesgos, que EL CONTRATISTA



ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES

GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN



constituya a favor de LA UNP una garantía única en un porcentaje y una vigencia superior a los establecidos en la normatividad, la cuales deberán cobijar los siguientes riesgos:

- 6.1. **DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL**, con un valor asegurado del diez por ciento (10%) del valor del contrato, por su término de ejecución y seis (6) meses más, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.
- 6.2. **DE CALIDAD DEL SERVICIO**, que cubre a LA UNP de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato, con un valor asegurado del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por su término de ejecución y el término máximo de garantía ofertada, sin que pueda ser inferior a un (1) año adicional.
- 6.3. **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, con un valor asegurado del cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato, que se contarán desde la legalización del mismo.

7. ACUERDOS COMERCIALES:

Teniendo en cuenta el objeto contractual y de conformidad con el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, sus anexos 3 y 4, el presente proceso de selección le son aplicables las siguientes excepciones de acuerdo con el Manual para el manejo de Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación¹:

“(…)15. Las contrataciones relacionadas con los programas de reinserción a la vida civil originados en procesos de paz, ayuda a los desplazados por la violencia, apoyo a los pobladores de zonas en conflicto, y en general, los programas derivados de la solución del conflicto armado.

(…)

18. Las contrataciones relacionadas con la defensa y seguridad nacional.

(…)

20. Las contrataciones para la dotación y sustento de las fuerzas armadas y las contrataciones relacionadas con programas de asistencia social, apoyo a la agricultura o procesos de paz (…)”

8. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

Para la verificación del cumplimiento de las obligaciones de los Contratos que se deriven del proceso de selección, la **UNP** ejercerá la supervisión técnica y operativa en cabeza de la Subdirección de Protección y la Subdirección Especializada, para efectos de la supervisión jurídica se ejercerá en cabeza de la Oficina Asesora Jurídica y la supervisión financiera por quien designe el ordenador del gasto, quienes tendrán las funciones establecidas en las normas legales vigentes y en la Guía Operativa para el ejercicio de las actividades de supervisión interventoría contractual de la UNP.

¹ http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf
GAA-FT-27 / V1

**ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES****GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS****UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN****9. CRONOGRAMA DEL PROCESO**

Las fechas, plazos y horas de ejecución del cronograma del proceso, se encuentran establecidos en el proceso de selección No. PSA-UNP-116-2021 publicado en la plataforma del SECOP II <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>, fechas que podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas del pliego de condiciones, así:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Plazo máximo para expedir respuestas a aclaraciones y adendas	17 de diciembre de 2021 a las 7:00 p.m.	SECOP II - https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2412337&isFromPublicArea=True&isModal=False
Lugar y fecha límite de cierre y/o presentación de las ofertas.	21 de diciembre de 2021 a las 10:00 a.m.	SECOP II - https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2412337&isFromPublicArea=True&isModal=False
Plazo para efectuar la verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las ofertas	Del 21 al 23 de diciembre de 2021	SECOP II - https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2412337&isFromPublicArea=True&isModal=False
Publicación de los informes de evaluación de ofertas	23 de diciembre de 2021	SECOP II - https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2412337&isFromPublicArea=True&isModal=False
Formulación de observaciones frente a las evaluaciones por parte de los proponentes	Del 23 al 28 de diciembre de 2021 hasta las 5:00 p.m.	SECOP II - https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2412337&isFromPublicArea=True&isModal=False
Plazo límite para subsanar documentos	Hasta el 28 de diciembre de 2021 a las 5:00 p.m.	SECOP II - https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2412337&isFromPublicArea=True&isModal=False
Publicación de Resolución de Adjudicación o declaratoria de desierto del proceso	29 de diciembre de 2021	SECOP II - https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2412337&isFromPublicArea=True&isModal=False
Plazo para la celebración del contrato	Dentro del día (1) hábil siguiente a la adjudicación del contrato	
Plazo para la expedición del registro presupuestal	Dentro del día hábil siguiente a la suscripción del contrato	
Plazo para la entrega del mecanismo de cobertura del riesgo del contrato	Dentro del día (1) siguiente a la suscripción del contrato	



ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES

GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN



MINUTA DEL CONTRATO MODELO DE MINUTA DEL CONTRATO

Entre los suscritos, _____, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número _____ de _____, quien en su calidad de Director, nombrado mediante XXX del XX de febrero de XXX y posesionado mediante Acta del XX de febrero de XX, actúa en nombre de la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN-UNP**, NIT 900.475.780-1, entidad adscrita al Ministerio del Interior, nombrado mediante Resolución No. 0076 del 6 de febrero de 2015 y posesionado mediante Acta del 6 de febrero de 2015, facultado para suscribir el presente documento de conformidad con la Resolución 0002 del 9 de noviembre de 2011, modificada por las Resoluciones 0068 de 2012 y 0088 de 2015, quien en adelante se denominará **LA UNP**, Unidad Administrativa Especial del orden Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio del Interior, la cual hace parte del Sector Administrativo del Interior y tiene el carácter de organismo Nacional de seguridad creada mediante el Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, quien en adelante se denominará **LA UNP**, por una parte y por la otra XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en lo sucesivo denominado **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: Contratar el servicio de arrendamiento de vehículos blindados para ser utilizados como medidas de protección de la población objeto del Programa de Prevención y Protección de la Unidad Nacional de Protección a nivel nacional, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE AL OBJETO: Con el fin de atender los esquemas de protección a cargo de la UNP para las personas en situación de riesgo extraordinario o extremo, servidores públicos y personas en virtud del cargo, la entidad estima para efectos de esta contratación que se requiere de un número mínimo determinado de vehículos blindados distribuidos de conformidad con lo indicado en el cuadro presentado más adelante.

Esta cantidad podrá disminuir o aumentar durante la vigencia de cada contrato en atención a la necesidad de contar con más o menos vehículos blindados por parte de las personas protegidas por el referido programa, o en atención a los convenios que suscriba la entidad, sin que las disminuciones eventuales puedan dar lugar a reclamaciones por desequilibrio de la ecuación económica y financiera del contrato.

Los vehículos pueden disminuir, entre otras, por las siguientes razones: muerte del protegido, pérdida del esquema por culpa del protegido, pérdida o ajuste del esquema por decisión del CERREM, o por la respectiva Mesa Técnica (Subdirección Especializada de Seguridad y Protección), igualmente, dada la dinámica del Programa de Protección y la temporalidad de las medidas que se adoptan en su marco. Teniendo en cuenta estas circunstancias, es posible que las medidas puedan decrecer, igualmente dependerá de los convenios suscritos.

Así mismo es de anotar que esta cifra podría variar de acuerdo con las nuevas necesidades de implementación, según las recomendaciones emitidas por el CERREM o su respectiva Mesa Técnica (Subdirección Especializada de Seguridad y Protección), debido a trámites de emergencia, así como a órdenes judiciales.

Complementando lo anterior, la UNP en atención al anuncio del Ministro del Interior y con ocasión de la celebración de los futuros comicios electorales en la vigencia 2022, a través del presente proceso de selección ha previsto la implementación de nuevas medidas de protección en razón de la ejecución del Plan Ágora 2 y Plan Democracia, instrumentos a través de los cuales se aspira a salvaguardar la vida e integridad de quienes se presenten a tales justas. Por las anteriores razones es previsible que el número de vehículos de protección tenga una tendencia al alza.

Las circunstancias de orden público que vive el país, aunadas a los principios de concurrencia, coordinación, eficacia, goce efectivo de los derechos, idoneidad y oportunidad, puede generar para el Programa de Protección la necesidad de incrementar los vehículos blindados en un número no determinado, situación que entiende y acepta el contratista y se previene desde el inicio de la ejecución del contrato por lo que la cantidad de

**ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES****GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS****UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN**

vehículos señalados no es indicativa para determinar un desequilibrio contractual, en caso que la entidad requiera un mayor número de vehículos o que la prestación del servicio se haga a nivel nacional, el contratista seleccionado deberá estar en capacidad de suministrar los vehículos requeridos en las mismas condiciones de la oferta inicial y bajo el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Si bien cada contrato se realiza por el sistema de precios unitarios, la cantidad de vehículos solicitados podrá variar dependiendo de la necesidad que tenga la UNP en desarrollo con el programa de protección, situación que entiende y acepta el contratista y se previene desde el inicio de su ejecución, por lo que la cantidad de vehículos señalados no es indicativa para determinar un desequilibrio contractual.

Los contratos que llegaren a suscribirse serán por la modalidad de bolsa de servicios o monto agotable, se celebrarán por el valor del presupuesto oficial del grupo y se pagará a cada contratista la suma correspondiente a los servicios prestados. La UNP de acuerdo con los esquemas de seguridad a su cargo, podrá requerir discrecionalmente el modelo que le convenga a la dinámica del contrato durante su ejecución, salvaguardando las características técnicas exigidas en el Anexo correspondiente. En todo caso el valor unitario de cada vehículo corresponderá al valor establecido en la oferta del contratista.

De acuerdo con el estudio de sector realizado y acorde con el programa de prevención y protección, la entidad ha considerado que debe establecerse un margen de modelo 2014 en adelante, lo anterior con el fin de evitar frecuentes interrupciones en la prestación del servicio de protección y reclamo de los protegidos. En todo caso los vehículos están asociados a las exigencias de cada grupo.

La distribución geográfica de los vehículos a acreditar se establece de conformidad con los cuadros que se especificaron previamente. Únicamente para los efectos de la habilitación de la propuesta, el proponente deberá acreditar la disponibilidad de las cantidades de vehículos solicitados por grupos y nivel de blindaje acorde con la norma NIJ, observando para cada grupo el siguiente detalle:

PROYECCIÓN DE CANTIDADES MÍNIMAS A PROVEER

GRUPO NUMERO UNO (1)												
MES	DICIEMBRE			ENERO			FEBRERO			MARZO		
TOTAL VEHICULOS	714			784			789			794		
NIVEL DE BLINDAJE	IIIA	III	IV	IIIA	III	IV	IIIA	III	IV	IIIA	III	IV
CANTIDAD POR NIVEL	686	28		754	30		759	30		764	30	

GRUPO NUMERO DOS (2)												
MES	DICIEMBRE			ENERO			FEBRERO			MARZO		
TOTAL VEHICULOS	390			410			414			418		
NIVEL DE BLINDAJE	IIIA	III	IV	IIIA	III	IV	IIIA	III	IV	IIIA	III	IV
CANTIDAD POR NIVEL	388	2		408	2		412	2		416	2	

GRUPO NUMERO TRES (3)												
MES	DICIEMBRE			ENERO			FEBRERO			MARZO		
TOTAL VEHICULOS	232			244			248			252		
NIVEL DE BLINDAJE	IIIA	III	IV	IIIA	III	IV	IIIA	III	IV	IIIA	III	IV
CANTIDAD POR NIVEL	232			244			248			252		

GRUPO NUMERO CUATRO (4)												
MES	DICIEMBRE			ENERO			FEBRERO			MARZO		
TOTAL VEHICULOS	299			315			319			323		
NIVEL DE BLINDAJE	IIIA	III	IV	IIIA	III	IV	IIIA	III	IV	IIIA	III	IV
CANTIDAD POR NIVEL	283	16		299	16		303	16		307	16	

**ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES****GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS****UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN**

GRUPO NUMERO CINCO (5)															
MES	DICIEMBRE			ENERO			FEBRERO			MARZO			ABRIL		
TOTAL VEHICULOS	215			220			224			228			232		
NIVEL DE BLINDAJE	IIIA	III	IV	IIIA	III	IV	IIIA	III	IV	IIIA	III	IV	IIIA	III	IV
CANTIDAD POR NIVEL	215			220			224			228			232		

GRUPO NUMERO SEIS (6)															
MES	DICIEMBRE			ENERO			FEBRERO			MARZO			ABRIL		
TOTAL VEHICULOS	708			777			784			789			794		
NIVEL DE BLINDAJE	IIIA	III	IV	IIIA	III	IV	IIIA	III	IV	IIIA	III	IV	IIIA	III	IV
CANTIDAD POR NIVEL	687	21		756	21		761	23		766	23		771	23	

Lo anterior para significar que dada la limitación de orden presupuestal y el plazo contractual proyectado, los contratos a suscribir conservarán para los niveles de blindaje NIJ III y IV las cantidades que actualmente prestan el servicio con la expectativa institucional planteada, habiendo especificado en la proyección explícita en el presente documento la adición de nuevas cantidades las cuales deberán entrar en operación en el mes que se indica en el cuadro respectivo.

***Zona primaria de operación:** Para efectos de esta contratación la UNP, lo define como los departamentos en los cuales el contratista desarrollará sus actividades operativas para cumplir con las obligaciones del contrato, sin perjuicio que la prestación del servicio se haga a nivel nacional, por lo tanto la entidad podrá solicitar vehículos en zonas diferentes a las adjudicadas, sin que ello implique un desequilibrio contractual, debiendo el contratista disponer de una persona que se haga cargo de la coordinación de las actividades operativas en cualquier zona del país. El ejercicio de esta potestad obedecerá a consideraciones presupuestales, logísticas, mora en las obligaciones del contratista del titular de la zona primaria y en general cualquier consideración debidamente motivada por parte de la supervisión del contrato.

En todo caso los pagos por los servicios en zonas diferentes a las adjudicadas se realizarán de conformidad con los valores unitarios ofertados por quien presta el servicio. Igualmente, con la presentación de la oferta, el oferente deberá presentar la correspondiente garantía de blindaje para los vehículos ofertados y mantener vigente tal garantía durante toda la ejecución del contrato. Una vez en ejecución el contrato y para nuevas entregas de vehículos, el contratista debe allegar la correspondiente garantía de blindaje.

La Unidad Nacional de Protección en virtud de los convenios celebrados por la misma, **se reserva la facultad de solicitar vehículos de condiciones técnicas inferiores o superiores a los descritos en el anexo técnico;** para tales efectos solicitará previamente al operador del servicio cotización de estos vehículos con el fin de determinar los valores a cancelar, cuando estos no se hayan ofertado previamente.

Empalme y Transición: Con ocasión a los distintos procesos por parte del contratista para cubrir el servicio requerido por la Unidad Nacional de Protección y en atención a que la implementación de los vehículos modelo 2014 en adelante se debe realizar en los distintos departamentos que se encuentran en los grupos relacionados en el presente Estudio Previo, disponiendo de un término no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir del perfeccionamiento del contrato para que se surta el empalme y transición entre el operador saliente y el entrante, siempre y cuando el operador saliente en su respectivo contrato haya accedido a comprometerse a seguir prestando el servicio una vez haya expirado el instrumento negocial en cuestión y éste se preste directamente al operador entrante por el término en cuestión. En caso negativo y ante la perentoriedad de procurar y brindar la continuidad de las medidas de protección representadas en los vehículos objeto de arrendamiento, el operador entrante dispondrá únicamente de un plazo de veinticuatro (24) horas calendario contadas a partir del perfeccionamiento del contrato para prestar con la totalidad de vehículos mínimos ofertados el servicio adjudicado. La UNP supervisará la transición y coordinará que el cambio del vehículo se realice, cuando a ello haya lugar.

La UNP por conducto de la supervisión técnica y operativa, financiera y jurídica del contrato, verificará semanal o diariamente, según corresponda, la transición y coordinación para que el cambio de vehículos se realice en el periodo estrictamente establecido a efectos de corroborar su cumplimiento, además de las tarifas a facturar y pagar por el lapso o fracción de mes de cada vehículo. El incumplimiento a dicha transición y del término para ello, dará lugar al debido proceso respectivo por incumplimiento.

CLÁUSULA TERCERA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del contrato, además de las obligaciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás que aclaren, modifiquen, reglamenten o adicionen,



ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES

GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN



el contratista se obliga a:

3.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

En desarrollo del objeto del contrato, además de las obligaciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás que aclaren, modifiquen, reglamenten o adicionen, el contratista se obliga a:

3.1.1. El contratista, en el momento de la entrega del vehículo, al Grupo de Vehículos de Protección de la UNP; deberá entregar en original y/o copia de los siguientes documentos:

- Original de la Licencia de Transito – con la inclusión del nivel de blindaje según la autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada– obligatorio cumplimiento, registro que será obligatorio una vez el término del artículo 2.6.1.1.3.3.31. del Decreto 1070 de 2015 se haya agotado. Expirado el término en mención, el CONTRATISTA deberá entregar la nueva Licencia de Tránsito con la inclusión exigida so pena del retiro inmediato del vehículo del objeto contractual con su consecuente cese en la facturación.
- Original del Certificado de Revisión Técnico -Mecánica y de Emisión de Contaminantes. – obligatorio cumplimiento.
- Impresión del Seguro Obligatorio para Accidente de Tránsito (SOAT), Resolución 4170 de 2016 del Ministerio de Transporte. – obligatorio cumplimiento.

De igual forma deberá allegar una carpeta con la siguiente documentación:

- Carta de presentación del automotor ante la Entidad, la cual deberá contener:
- Placa del vehículo.
- Fecha de matrícula inicial
- Modelo
- Nivel de blindaje según norma NIJ (IIIA, III, IV).
- Marca
- Línea
- Cilindraje
- Color
- Clase de vehículo (convencional o blindado),
- Combustible
- No. De motor
- No. De serie
- No. De chasis
- Fecha ultimo mantenimiento
- Kilometraje ultimo mantenimiento
- Kilometraje actual
- Copia del seguro todo riesgo. – obligatorio cumplimiento.
- Resolución de nivel de blindaje y uso; emanado de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, donde se autorizó el acondicionamiento del nivel y para el nivel IV el certificado de blindaje expedido por INDUMIL – Industria Militar Colombiana
- Certificado en el que se conste el perfecto funcionamiento del automotor, acompañado del certificado de tecno-mecánica
- Certificado de los materiales del blindaje (poliparafenileno tereftalamid- Kevlar, poliamida aromática- Aramida, acristalamiento...).



ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES

GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN



- Certificado de hermeticidad del blindaje conforme al vehículo.
- Copia de la Licencia de tránsito.
- Certificado de sistema de posición global – GPS con usuario y contraseña.
- Certificado de ultimo mantenimiento.
- Certificado de Tradición del Vehículo con Vigencia no Superior 30 días.
- Impresión de la consulta del RUNT del vehículo.
- Copia del diagnóstico del diagnóstico computarizado del vehículo.

Nota: Vehículo que no cuente con la totalidad de la documentación, será objeto de rechazo por parte del grupo de automotores de la entidad.

3.1.2. En el momento de la entrega y revisión del vehículo, el contratista deberá arribar con las siguientes partes desarmadas:

- Las carpetas de las 5 puertas.
- Las sillas del tripulante
- Las sillas posteriores
- Y terceras sillas si el automotor las tiene.

Con el fin de No generar daños al automotor, el contratista deberá realizar el arme y desarme de las piezas anteriormente nombradas. En consecuencia, deberá acompañarse en la entrega del vehículo con un experto a su costa para que realice el procedimiento.

El procedimiento antes establecido se realizará obligatoriamente para todos los vehículos que ingresan por primera vez al programa y para todos aquellos que no han sido objeto de revisión. Asimismo, la entidad podrá requerir al contratista para realizar este procedimiento a los vehículos que estime necesario. La coordinación de vehículos mantendrá el archivo de los automotores que surtieron el procedimiento de verificación de blindaje.

3.1.3. El **CONTRATISTA**, como obligación de resultado y a más tardar a la culminación del periodo de empalme y transición, deberá poner a disposición de la **UNP** la cantidad mínima proyectada y ofertada de los vehículos que componen el objeto contractual de acuerdo al número establecido en el proceso de selección, reiterando que este número puede aumentar o disminuir atendiendo las necesidades del servicio. Una vez el **CONTRATISTA** agote esta obligación y a lo largo de la ejecución del contrato, podrá remplazar los aludidos automotores como consecuencia de consideraciones de orden logístico, administrativo o discrecional del contratista, previamente autorizado por la Supervisión Técnica Operativa y sin que ello afecte la ininterrupción del servicio. Esta limitación no se extenderá cuando el remplazo de los vehículos obedezca a razones de fuerza mayor caso fortuito debidamente soportadas por el contratista ante la totalidad de las supervisiones del contrato. Los vehículos que remplacen la cantidad mínima proyectada y ofertada de aquellos que componen el objeto contractual deberán allanarse a la totalidad de las características técnicas exigidas en el Pliego de Condiciones que originó el presente contrato, correspondiéndole a la Supervisión Técnica la verificación de estas condiciones. La tarifa que causará el vehículo entrante a la operación (remplazante), no podrá ser superior a la que tiene derecho el vehículo ofertado (remplazado), a menos que su remplazo obedezca a solicitud de la Supervisión Técnica Operativa, que el automotor sea objeto de siniestro que materialmente le sea imposible proseguir con la prestación de su servicio o que la continuidad del mismo no garantice su prestación bajo condiciones óptimas. Para los anotados efectos y con la solicitud que el **CONTRATISTA** deberá elevar para consideración de la entidad, éste deberá acreditar estas circunstancias y asimismo indicará las placas de los vehículos entrantes y salientes objeto del procedimiento de remplazo, previa autorización por parte de la Supervisión Técnica Operativa.

Parágrafo: En todo caso la entidad se reserva la facultad de exigir al **CONTRATISTA** por razones del servicio la implementación de vehículos blindados adicionales a los contemplados en la proyección mensual establecida en el



ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES

GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN



cronograma del contrato, confiriendo para ello un término perentorio el cual será fijado de conformidad con las condiciones técnicas y de mercado imperantes al momento de la solicitud, al igual que el nivel del blindaje exigido de conformidad con las especificaciones que obran en el Anexo Técnico del Pliego de Condiciones Definitivo. El citado término empezará a correr a partir del día siguiente a la recepción de la comunicación que se remita para tales efectos en el domicilio del **CONTRATISTA** o de cualquiera de sus integrantes, cuando a ello haya lugar.

- 3.1.4. El contratista una vez acepte la solicitud del automotor realizada por parte de la entidad, no podrá desistir, ni renunciar a la entrega del vehículo, como quiera que los tiempos para este proceso van ligados a la protección de una vida, de igual forma no se podrá renunciar al servicio implementado al beneficiario.
- 3.1.5. Adoptar las precauciones necesarias para que los vehículos estén en condiciones aptas de funcionamiento y/o uso, que permitan la operación normal del servicio, en términos técnicos y operativos, atendiendo las disposiciones legales sobre la materia y la obligación de protección a cargo del Estado.
- 3.1.6. Asumir todos los costos que conlleven la reposición, el mantenimiento preventivo o correctivo incluido el valor de los repuestos y su mano de obra. El contratista deberá llevar a cabo los mantenimientos necesarios a la flota de vehículos que garanticen su normal funcionamiento. Para tales propósitos la responsabilidad de la oportunidad de los mantenimientos preventivos recae exclusivamente en el **CONTRATISTA** y por ende los mismos deberán ser solicitados para su autorización a la **UNP** de manera tal que estos tengan el menor impacto en la continuidad y efectividad del servicio. En consecuencia el contratista observará el siguiente procedimiento para los mantenimientos preventivos:
- e. El **CONTRATISTA** solicitará a la **UNP** por intermedio de su enlace operativo y a través de los correos exclusivamente designados para este procedimiento, la autorización de mantenimiento utilizando el "**FORMATO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVO**", gestión que debe realizarse con una antelación mínima de seis (6) días hábiles a la fecha y hora en que se tenga programado el evento.

El formato anunciado deberá tener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del Contratista
- Número de contrato
- Placas del Vehículo objeto de mantenimiento
- Descripción de los mantenimientos preventivos que se le van a realizar al vehículo y su justificación (cambio de pieza automotor por llegar al kilometraje recomendado por el fabricante, desgaste de la pieza, etc.)
- Fecha programada en la que se van a realizar los mantenimientos preventivos
- Precisar si el desplazamiento que exige el mantenimiento se va a realizar con personal propio o a través del escolta de la UNP, dependiendo de la ubicación del vehículo y del taller
- Municipio, dirección y nombre comercial del Taller en el que se practicarán los mantenimientos preventivos
- Teléfonos de contacto del Taller y nombre del responsable del procedimiento
- Estimación del número de horas o días que tomará el procedimiento
- Fecha programada en que el vehículo se reincorporará al servicio.
- Número estimado de kilómetros que exige el desplazamiento del vehículo desde el domicilio del beneficiario al taller en donde se realizará el procedimiento.
- Si el procedimiento se estima que tomará un plazo mayor a veinticuatro horas, descripción y placas del vehículo sustituto.
- Los demás que estime el Grupo de Automotores o la dependencia que designe el Supervisor Técnico Operativo de la UNP



ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES

GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN



El **CONTRATISTA** podrá solicitar que el desplazamiento que requiera el mantenimiento se haga con el personal escolta al servicio de la **UNP** cuando el vehículo y el taller en el que se desarrollará la gestión tengan lugar en el mismo municipio. En los demás casos estos desplazamientos siempre deberán ser cubiertos por el personal del **CONTRATISTA**.

- f. Luego de la recepción del correo, acompañado del formato diligenciado en debida forma, el Grupo de Automotores de la UNP procederá a gestionar la solicitud en conjunto con las demás dependencias involucradas. Si el formato no se encuentra diligenciado en correcta forma, incompleto o presenta inconsistencias, el Grupo de Automotores denegará la autorización y el **CONTRATISTA** no podrá radicar nuevamente la solicitud hasta diez días después de la comunicación de rechazo.
- g. Previos tres (3) días hábiles a aquel programado para el mantenimiento, el Grupo de Automotores a través de su Coordinación dará respuesta a la solicitud por el mismo medio, el cual llevará como mínimo el siguiente contenido:
- Asignación del número de consecutivo interno de la solicitud
 - Autorización o denegación de la solicitud de mantenimiento
 - Nombre del escolta con el que se coordinará el traslado del vehículo al Taller autorizado para el mantenimiento. (Cuando aplique y se solicite que el escolta realice el desplazamiento del vehículo)
 - Celular de contacto del escolta
 - Cedula

En los casos en los que el **CONTRATISTA** deba cubrir el desplazamiento del vehículo con su propio personal, éste deberá presentarse en la hora y fecha autorizada por la UNP para recoger el vehículo en el municipio donde resida el beneficiario, al igual que entregarlo en la fecha y hora programada en la autorización. Si de acuerdo con la solicitud de autorización el vehículo requiera más de 24 horas en el taller, al arribo del vehículo a dicha instalación para su mantenimiento, en éste debe ya estar disponible el vehículo sustituto en el que el escolta o funcionario del **CONTRATISTA** retornará a la residencia del beneficiario de la medida de protección. A más tardar al día calendario siguiente el **CONTRATISTA** deberá comunicar al Grupo de Automotores toda novedad que le reporte el taller según la cual no pueda cumplir con la fecha y hora de entrega del vehículo programada en la autorización y deberá entregar el vehículo sustituto en el domicilio del beneficiario con su propio personal, sino se había dispuesto del mismo inicialmente.

- h. A más tardar el día hábil siguiente a la finalización del mantenimiento el **CONTRATISTA** deberá entregar copia vía correo electrónico de la certificación expedida por el taller en el que conste el mantenimiento efectuado y los repuestos involucrados. Este correo es requisito sine qua non de la reanudación de la facturación del vehículo.

Parágrafo: El desplazamiento del vehículo para sus mantenimientos, preventivos o correctivos, por parte del escolta que lo tiene asignado es potestativo tanto para el **CONTRATISTA** como para la **UNP**, y no genera ninguna obligación o responsabilidad de esta última para con el primero. En los casos en que la **UNP** no autorice el adelantamiento del mantenimiento con el personal escolta al servicio del Programa de Prevención y Protección, el **CONTRATISTA** deberá adelantar el mismo con su personal propio siguiendo el procedimiento aquí establecido.

- 3.1.7. Debido a la situación de emergencia sanitaria que vive el país por el Covid-19, el contratista deberá entregar los vehículos debidamente desinfectados con los protocolos mínimos de bioseguridad.
- 3.1.8. Asumir por su cuenta todos los repuestos, mano de obra, insumos, traslado de vehículos hasta el taller donde se llevará a cabo el mantenimiento y su respectiva devolución, en concordancia a la obligación antes mencionada y demás gastos que se causen en cualquier reparación o mantenimiento de los vehículos. La UNP no reconocerá deducibles ni



ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES

GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN



efectuará ningún pago adicional por concepto de daños de operación, accidentes o cualquier otra causa, independientemente del motivo por el cual se generen.

- 3.1.9. Para los casos de reposición y/o cambio, el contratista debe efectuarlo a más tardar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al momento de ser reportada la novedad por parte de la Coordinación de Vehículo de Protección de la UNP la pérdida, accidente/siniestro, daño, robo; el vehículo debe ser entregado en el lugar de ubicación actual del esquema, asumiendo todos los costos que ello implique, independientemente del motivo por el cual se generen.
- 3.1.10. El contratista deberá llevar a cabo la asignación de los vehículos que le sean solicitados por la entidad a través del supervisor del contrato o por parte del Grupo de Vehículos de Protección quien presta el apoyo en la supervisión técnica y operativa en los siguientes términos:
- Para los tramites de tutelas, de manera inmediata o hasta un plazo no mayor a (24), veinticuatro horas, a partir del momento de la solicitud.
 - Para trámites de emergencia en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas a partir del momento de la solicitud.
 - Para trámites normales en un plazo no mayor a setenta y dos (72) horas a partir del momento de la solicitud.

Nota: Para efectos de la presente obligación se entenderá como trámite de emergencia lo establecido en artículo 2.4.1.2.9 del Decreto 1066 de 2015 el cual señala: “En caso de riesgo inminente y excepcional, el Director de la Unidad Nacional de Protección podrá adoptar, sin necesidad de la evaluación del riesgo, contemplando un enfoque diferencial, medidas provisionales de protección para los usuarios del programa e informará de las mismas al Comité de Evaluación de Riesgos y Recomendaciones de Medidas(...)”

- 3.1.11. Para cualquiera de los tres eventos, bien sea trámite de emergencia, trámite normal o tutela, el vehículo deberá ser presentado donde el supervisor operativo y/o el apoyo a la supervisión lo requiera – Grupo de Vehículos de Protección del contrato, para que se realice la verificación del mismo conforme a la carta de presentación allegada por el contratista, se haga una prueba de ruta y se verifique el estado del automotor y blindaje. Una vez verificado lo anterior este deberá ser entregado con medio tanque de combustible en el sitio señalado por la **UNP** para la respectiva implementación, sin que este desplazamiento implique costos adicionales a nivel nacional. La UNP dispondrá de hasta cinco (5) días hábiles para verificar el estado del automotor, blindaje e indicación del sitio en el que el **CONTRATISTA** deberá hacer entrega para su implementación. Superado este plazo sin que estas actividades se hayan agotado, el **CONTRATISTA** podrá remitir un correo al Grupo de Vehículos de Protección solicitando el retiro del vehículo presentado, comunicación que deberá ser contestada al día hábil siguiente a su recepción. Ante la respuesta positiva del Grupo de Vehículos de Protección o el silencio en su respuesta, el **CONTRATISTA** podrá retirar el vehículo presentado, sin perjuicio de que la UNP pueda volverlo a solicitar, principiando la contabilización de los términos para tal efecto a partir de la nueva solicitud. Ante la negativa del Grupo de Vehículos de Protección con ocasión de la solicitud de retiro del vehículo, la UNP dispondrá de tres (3) días hábiles adicionales para agotar en debida forma todas las actividades relacionadas. Al cabo del anotado plazo sin haberse superado el trámite a cargo de la UNP, el **CONTRATISTA** podrá retirar el vehículo sin mediar solicitud alguna.
- 3.1.12. Mantener actualizada y suministrar a la supervisión – Grupo de Vehículos de Protección-, la información relacionada con los vehículos utilizados para prestar el servicio como tarjetas de propiedad, seguros, entre otros.
- 3.1.13. Todo cambio de vehículo deberá ser autorizado por la UNP – supervisión del contrato, Subdirector de Protección o la respectiva mesa de trabajo para cambios de vehículos, en todo caso no se podrá entregar un vehículo de características diferentes a las especificadas en presente contrato y sus anexos.



ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES

GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN



- 3.1.14. Proveer y garantizar permanentemente vehículos con blindaje nivel IIIA y/o III y/o IV según norma NIJ 0108.01, de acuerdo con las especificaciones técnicas. Será obligatorio que cada vehículo cuente con el permiso de blindaje vigente expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de acuerdo con el nivel requerido.
- 3.1.15. Cada vehículo deberá contar desde la entrega a la **UNP** con un sistema **GPS** que permita el control y monitoreo en tiempo real del vehículo. Para esto el contratista deberá:
- Entregar al Grupo de Vehículos de Protección el usuario y contraseña de la plataforma para que la UNP realice el monitoreo respectivo- procurando agrupar todos los vehículos en una sola plataforma.
 - Mantener la reserva de la información de acuerdo con la misión del Programa de Prevención y Protección.
 - La información referente a plataforma, usuario y claves de acceso debe ser constantemente actualizada informando los cambios que se presenten directamente al Grupo de Vehículos de Protección.

Para tales efectos deberá presentar previo al inicio del contrato la información del aplicativo de monitoreo indicando la arquitectura (si es cliente – servidor, servicio web u otro) versionamiento, liberación y entrega de actualizaciones, esquema y parches de seguridad de información e informática.

Adicionalmente requerimientos técnicos que el sistema de monitoreo exija a la plataforma que deba alistar la UNP, en cuanto a servidores, base de datos, canales de comunicación (URL's, IP, etc.) entre otros. Configuraciones del esquema de conexión para lograr el correcto uso y operación del sistema, con sus manuales técnicos y de usuario.

Datos de contacto con el personal técnico responsable de la plataforma por parte del operador.

Definición de acuerdos de nivel de servicio en el cual se especifique al menos tiempos de disponibilidad de la plataforma, tiempos de atención de solicitudes, gestión de incidentes y recuperación ante fallas.

La plataforma deberá garantizar la siguiente información:

- Fechas
 - Ubicación – coordenadas y direcciones.
 - Kilometraje recorrido
 - Recuperación de información histórica mínimo de 2 años.
 - Mapas
- 3.1.16. Los vehículos solo podrán apagarse mediante orden exclusiva del supervisor del contrato por escrito en consecuencia el contratista deberá garantizar que en ningún caso se apagaran los vehículos, sin que medie esta orden.
- 3.1.17. Asegurar la correcta comunicación con el Grupo De Vehículos De Protección, suscrito a la Subdirección de Protección, con relación a las solicitudes de mantenimientos preventivos y/o correctivos, para esto, el contratista se obligará a:
- Contestar al Grupo de Vehículos de Protección, la solicitud de agendamiento del mantenimiento antes de las 48 horas, con la fecha, hora, la dirección del taller, datos de contacto donde se programó el mantenimiento.
 - Agendar ante el taller autorizado el ingreso del automotor.
 - Informar al Grupo de Vehículos de Protección, la hora y fecha que el vehículo sale del taller, en el evento que el vehículo deba permanecer más de 24 horas en el taller, el contratista se obliga a entregar un vehículo sustituto con el mismo nivel de blindaje que posee el vehículo en taller. Considerando que el servicio de seguridad con vehículos es una medida de protección que se adopta para contrarrestar la condición de riesgo extraordinario de beneficiarios del Programa que la Unidad Nacional de Protección tiene a su cargo y que se trata de un servicio a nivel nacional, el Contratista debe garantizar el servicio de asistencia oportuna a fin de garantizar un adecuado y rápido mantenimiento preventivo o correctivo, el contratista asumirá todos los costos implicados.



ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES

GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN



El contratista mantendrá un vehículo disponible; para que al momento de ser notificado por el taller (sobre permanencia superior a 24 horas del vehículo), entregue al beneficiario, el automotor disponible, con el fin de permitir la continuidad del servicio de protección.

- 3.1.18. Asegurar que los vehículos permanezcan en óptimas condiciones de funcionamiento, las veinticuatro (24) horas del día, todos los días de la semana, así como su desplazamiento dentro del territorio Nacional, sin que implique costo adicional para la UNP. Todas las novedades serán coordinadas por el Grupo de Vehículos de Protección de la UNP.

Con relación a los mantenimientos correctivos, el Grupo de Automotores o la dependencia que designe el Supervisor Técnico Operativo, mediante correo dirigido al enlace operativo del **CONTRATISTA** le reportará la falla presentada por el vehículo, el lugar donde éste se encuentra y su solicitud de reparación. Esta solicitud deberá ir acompañada como mínimo de la siguiente información:

- Asignación del número de consecutivo interno de la solicitud
- Nombre del escolta, cuando aplique, con el que se coordinará el traslado del vehículo al Taller autorizado para el mantenimiento. (Cuando se solicite que el escolta realice el desplazamiento del vehículo y si el vehículo está en condiciones para su movilización por sus propios medios)
- Descripción resumida de las fallas que presenta el vehículo e indicación si el vehículo se puede movilizar por sus propios medios
- Celular de contacto del escolta
- Cedula

El **CONTRATISTA** deberá en un término no superior a 24 horas responder la solicitud de mantenimiento correctivo y en la misma deberá relacionar la totalidad de datos requeridos en el Formato diseñado para tales efectos y que deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Número de consecutivo interno de la solicitud de mantenimiento correctivo
- Placas del Vehículo objeto de mantenimiento correctivo
- Precisar si el desplazamiento que exige el mantenimiento se va a realizar con personal propio o a través del escolta de la **UNP** (en este último caso siempre y cuando el vehículo se pueda movilizar por sí mismo, el **CONTRATISTA** así lo autorice y si procede que el desplazamiento se efectúe con el personal escolta al servicio de la **UNP**)
- Municipio, dirección y nombre comercial del Taller en el que se practicarán los mantenimientos preventivos
- Teléfonos de contacto del Taller y nombre del responsable del procedimiento
- Autorización de movilización del vehículo por sus propios medios y a riesgo del **CONTRATISTA**
- Número estimado de kilómetros que exige el desplazamiento del vehículo desde el domicilio del beneficiario al taller en donde se realizará el procedimiento.
- Placas del vehículo sustituto que el **CONTRATISTA** coloca a disposición del esquema de protección.

Cuando el vehículo no esté en condiciones de movilizarse por sus propios medios, no se recomienda su movilización o el **CONTRATISTA** opte por efectuar la movilización del automotor con su personal propio, el **CONTRATISTA** en el término de la distancia dispondrá de los medios, recursos y sus funcionarios para trasladar el vehículo al taller agendado por éste para su reparación y entregar el vehículo sustituto una vez superadas las 24 horas contadas a partir de la comunicación de solicitud de mantenimiento correctivo. Cuando el mantenimiento correctivo no se pueda llevar a cabo el mismo día en que ingresa al taller, al siguiente el **CONTRATISTA** deberá informar al Grupo de Automotores el diagnóstico, extensión de la reparación a efectuar y la fecha y hora en que se estima se va a reintegrar el vehículo a la operación.

Cuando el vehículo sea objeto de sustitución, la **UNP** pagará un único canon de arrendamiento de acuerdo con la menor



ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES

GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN



tarifa pactada en el contrato y que se discierna entre el vehículo objeto de mantenimiento y aquel que lo sustituye. La sustitución del vehículo siempre deberá darse a más tardar las veinticuatro horas calendario siguientes a la comunicación de la solicitud de mantenimiento correctivo. Todos los vehículos sustitutos deben observar el mismo nivel de blindaje que aquel que es sustituido.

Parágrafo Primero: El escolta para los efectos de los mantenimientos preventivos y correctivos únicamente responde a las instrucciones y autorizaciones que confiera la **UNP**, razón por la que es esta entidad es la única responsable de su coordinación y en ningún caso genera obligación de la UNP para con el **CONTRATISTA** la facilitación de su servicio.

Parágrafo Segundo: El **CONTRATISTA** a más tardar el día hábil siguiente a la salida del vehículo del taller, independientemente de si el mantenimiento se efectuó con su personal o con aquel facilitado por la **UNP**, deberá remitir al Grupo de Automotores de la **UNP** el correo electrónico de que trata el literal d del numeral 2.4.5. del presente acápite, requisito sine qua non de la reanudación de la facturación del vehículo.

- El contratista deberá disponer de Centros de Mantenimiento o talleres propios o con los que tenga alianza, acuerdos, contratos o sus sucursales, conforme con el número mínimo exigido habilitante y aquellos adicionales que haya ofertado en su propuesta. En consecuencia, el contratista deberá informar al Grupo de Vehículos de Protección dentro de los 5 días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del contrato, el listado de los talleres exigidos y ofertados con el fin de garantizar el servicio oportuno permanente e inmediato, indicando por cada uno de estos Centros de Mantenimiento / Talleres los siguientes datos, la cual siempre deberá permanecer actualizada:
 - El nombre de la persona a cargo.
 - Dirección
 - Teléfono
 - Ciudad

En caso de no contar con alianzas o convenios con talleres en alguna ciudad, el contratista deberá garantizar la atención de mantenimiento en el taller de mantenimiento más cercano a la ubicación del vehículo, cubriendo todos los gastos de traslado, como se indica en el resto de las obligaciones que conforma el presente documento.

- 3.1.19. El contratista deberá permitir la instalación del sistema de control de combustible que contrate la UNP.
- 3.1.20. El contratista responderá por los comparendos, multas o sanciones impuestas por autoridad competente sobre los vehículos dados en arrendamiento, que sean impuestos por cuenta de aspectos propios del mantenimiento u obligaciones del vehículo tales como seguros y revisión técnico-mecánica, permisos y/o certificaciones que deberá tener por ley el vehículo, y en todo caso por cualquier hecho en el que se derive responsabilidad por culpa atribuible al contratista en el desarrollo del objeto del contrato. La UNP no se hace responsable en ningún caso por estos conceptos. Del mismo modo los comparendos que se realicen por la utilización o comportamiento del conductor del vehículo o que no sean atribuibles al contratista, este deberá informarlos a la entidad, antes que se expire el plazo para realizar los recursos de reposición y apelación del mismo, o de los plazos consagrados en el artículo 136 de la ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito Terrestre modificado por el artículo 205 del Decreto 19 de 2012. En estos casos la entidad adelantará los trámites administrativos correspondientes.
- 3.1.21. El servicio se reconocerá únicamente cuando el vehículo se encuentra implementado al beneficiario y se dejará de reconocer al momento que en que la medida sea desmontada conforme los tramites internos de la entidad.

Una vez finalizado el servicio, el contratista deberá recoger el vehículo en el lugar indicado por la UNP, asumiendo todos los gastos que implique dicha operación, entendiéndose finalizado el servicio en la fecha del acta de desmonte



ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES

GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN



del vehículo

- 3.1.22. La Unidad pagará únicamente los servicios que se rindan dentro de la ejecución del contrato de manera efectiva a partir del momento en que el vehículo quede al servicio del beneficiario y hasta aquel en que se levante la medida. En estos casos, las fracciones de mes en la prestación del servicio se cancelarán tomando la tarifa mensual pactada dividida entre el número de días del mes calendario que conforma el periodo contractual a facturar, multiplicada por los días de servicio efectivamente prestados.
- 3.1.23. Cada vehículo suministrado en virtud del contrato debe tener vigente, el seguro obligatorio contra accidentes de tránsito "SOAT", durante la prestación del servicio.
- 3.1.24. Cada vehículo suministrado en virtud del contrato deberá contar durante la ejecución con un seguro todo riesgo, el cual ampare los daños que eventualmente pueda sufrir el vehículo y a su vez los terceros.
- 3.1.25. Los vehículos deben estar equipados con los elementos de conformidad con lo estipulado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, Art. 30 que a la letra dice: "Artículo 30. Equipos de prevención y seguridad. Ningún vehículo podrá transitar por las vías del territorio nacional sin portar el siguiente equipo de carretera como mínimo. 1. Un gato con capacidad para elevar el vehículo. 2. Una cruceta. 3. Dos señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivo y provistas de soportes para ser colocadas en forma vertical o lámparas de señal de luz amarilla intermitentes o de destello. 4. Un botiquín de primeros auxilios. 5. Un extintor. 6. Dos tacos para bloquear el vehículo, 7. Caja de herramienta básica que como mínimo deberá contener: Alicates, destornilladores, llave de expansión y llaves fijas. 8. Llanta de repuesto. 9. Linterna. Parágrafo. Ningún vehículo podrá circular por las vías urbanas, portando defensas rígidas diferentes de las instaladas originalmente por el fabricante."
- 3.1.26. El contratista debe entregar los vehículos que le solicite la entidad a través de la Supervisión operativa del contrato y/o el apoyo a la supervisión – Grupo de Vehículos de Protección, con el fin de atender las necesidades de la UNP, teniendo en cuenta que las cantidades estimadas pueden aumentar o disminuir.
- 3.1.27. El contratista reconoce que la UNP es el único interlocutor con los beneficiarios y las entidades que requieren los servicios de la Unidad, por lo tanto, el contratista se abstendrá de cualquier procedimiento que afecte los canales de comunicación directos de la UNP y los beneficiarios.
- 3.1.28. La entidad solicitará los vehículos al contratista, de acuerdo con sus necesidades, de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones, teniendo en cuenta que el servicio debe prestarse a nivel nacional, la entidad mantiene la potestad discrecional en materia de presupuesto del contrato, para solicitar o no los servicios.
- 3.1.29. Contar con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, circunstancia que deberá ser acreditada dentro de los 5 días siguientes al inicio del contrato.
- 3.1.30. Contar con un Plan Estratégico de Seguridad Vial, circunstancia que deberá ser acreditada dentro de los 5 días siguientes a la iniciación del contrato.
- 3.1.31. El contratista deberá contar con un equipo mínimo permanente de trabajo que será el enlace entre la UNP y el operador a fin de garantizar la óptima ejecución del contrato el cual se conformará de las siguientes formas:
- Un (1) enlace Administrativo: Será el encargado de apoyar el desarrollo de las actividades administrativas



ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES

GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN



- Un (1) enlace Financiero: Será el encargado de realizar las conciliaciones que se efectúen con relación a los servicios reconocidos, contabilidad, presupuesto y facturación.
- Un (1) enlace Operativo: Será el encargado de apoyar las actividades relacionadas con los mantenimientos, entrega de vehículos y demás actividades relacionadas. Dentro de su gestión deberá, entre otros, de manera diaria enviar un reporte en el que detalle las implementaciones, cambios definitivos del vehículo, sustituciones, desmontes, y en general toda información que requiera la supervisión técnica operativa del contrato.

Nota: Dentro de los cinco (5) días siguientes al inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá allegar las hojas de vida del equipo de trabajo propuesto, indicando los datos de contacto. Todo cambio que se haga de este personal debe informarse a la supervisión con ocho (8) días de anticipación. El personal que compone el equipo mínimo aquí descrito es de disponibilidad permanente y deberá atender en todo momento las llamadas telefónicas que se le dirijan. Asimismo, este personal asistirá a la totalidad de las reuniones presenciales y virtuales que cualquiera de los supervisores y sus apoyos le requieran, debiendo la **UNP** cursar dichas citaciones como mínimo el día hábil anterior a la celebración de la reunión.

- 3.1.32. El contratista estará en la obligación de realizar las debidas conciliaciones con la entidad en relación a los servicios prestados en el corte contractual respectivo. Para esto estará en la obligación de presentarse en las instalaciones de la **UNP** dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización del corte contractual con todo su equipo mínimo permanente de trabajo, quienes serán los encargados de verificar todos y cada uno de los servicios, tarifas y cuantificación de la factura conforme con la prestación efectiva del servicio de arrendamiento rendido y los términos contractuales aquí pactados.

La conciliación que se efectúe durante el término señalado para estos efectos será la que se empleará para la facturación del periodo contractual pertinente y no habrá lugar a correcciones u objeciones posteriores a su favor por parte del **CONTRATISTA**. Si el **CONTRATISTA** omite su deber de presentación para conciliación de sus servicios dentro del plazo fijado en la presente obligación, se somete sin derecho a reclamación alguna a la liquidación que efectúe la **UNP**, reservándose esta última la facultad de efectuar los ajustes que considere necesarios únicamente de los valores que posteriormente se verifique se pagó de más o sin justificación.

- 3.1.33. A título de extensión del amparo de calidad del servicio, en el caso en que el **CONTRATISTA** no renueve dicha condición al agotamiento del presente instrumento como resultado de la culminación de cualquiera de las modalidades de contratación de las que dispone la **UNP**, se obliga a prestar a su sucesor durante el término de empalme y transición el servicio aquí pactado bajo las mismas condiciones que gobiernan el presente contrato, siendo el adjudicatario entrante el responsable de las erogaciones que se causen durante el término aquí contemplado.

3.2. OBLIGACIONES GENERALES:

- 3.2.1. Cumplir con el contrato, teniendo en cuenta lo señalado en los Estudios Previos y en el contrato.
- 3.2.2. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación en la prestación del servicio. No obrando con actos de violencia, injuria o calumnia, en contra del personal que se desempeñe en la entidad.
- 3.2.3. Realizar las obligaciones objeto del contrato brindando un servicio amable, efectivo y respetuoso a la ciudadanía que requiera información o de su ayuda, fortaleciendo de esta manera los canales telefónicos y presenciales.
- 3.2.4. Acreditar los requisitos exigidos para la suscripción, modificación, suspensión, reinicio o terminación del contrato, y en general suscribir todos los documentos necesarios al interior de la entidad para la adecuada ejecución contractual. Participar activamente en las reuniones y actividades a las que sea convocado.
- 3.2.5. Tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del contrato dentro de los términos fijados por la entidad y/o el ordenamiento jurídico, de igual manera, a mantener actualizado el registro en los sistemas de información que maneja la entidad.



ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES

GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN



- 3.2.6. No hacer uso de los resultados de los estudios, investigaciones y en general de los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto del presente contrato, para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de LA UNP.
- 3.2.7. Entregar inventariadas al archivo de la entidad las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la entidad.
- 3.2.8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción o alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma.
- 3.2.9. No ceder ante ningún tipo de constreñimiento ilegal, presiones o amenazas en relación con la ejecución del presente contrato, y en todo caso comunicar oportunamente de ello a la entidad y a la autoridad competente.
- 3.2.10. Presentar los informes que requiera el supervisor del contrato, y en específico aquel que se requiera para la realización de los pagos, señalando las actividades realizadas.
- 3.2.11. Dar respuestas a los requerimientos de información en los tiempos establecidos.
- 3.2.12. Conocer el sistema de Gestión Ambiental de la UNP e implementar las acciones definidas dentro del mismo en relación con el cumplimiento de sus obligaciones.
- 3.2.13. El CONTRATISTA deberá guardar absoluta reserva en relación con la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, no podrá suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato, y que se encuentra marcada como confidencial (clasificada) o altamente confidencial (reservada); así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo.
- 3.2.14. EL CONTRATISTA deberá facilitar el desarrollo de auditorías internas para validar el cumplimiento de la seguridad de información.
- 3.2.15. EL CONTRATISTA deberá reportar de manera inmediata, cualquier anomalía, eventualidad o incidente que afecte la confidencialidad, integridad o disponibilidad de la información de la UNP.
- 3.2.16. EL CONTRATISTA deberá conservar y usar adecuadamente toda la documentación que le sea suministrada para la ejecución del contrato, responder por su deterioro o pérdida que le sean imputables, guardar absoluta reserva en relación con la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, aun después de finalizada su ejecución, por el tiempo establecido por la normatividad legal vigente y aplicable para cada caso en particular.
- 3.2.17. El CONTRATISTA debe conocer y cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo.
- 3.2.18. Que el CONTRATISTA conoce los riesgos/peligros presentes del lugar donde va a prestar el servicio conforme a la matriz de riesgo establecida por la Subdirección de Talento Humano de la UNP.
- 3.2.19. Las demás que le asigne el supervisor, el ordenador del gasto o el Director General de LA UNP, acorde con la naturaleza del contrato y el perfil profesional.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución de los contratos que se deriven del presente proceso contará a partir del agotamiento de aquellos que actualmente se encuentran vigentes a su apertura, una vez perfeccionados y agotados sus requisitos de ejecución y hasta el 29 abril de 2022 y/o hasta el agotamiento de los recursos. Por consiguiente, la ejecución de cada contrato resultante del presente proceso está atada y condicionada a la finalización de aquellos que hoy se encuentran en rigor y cuyo objeto es idéntico a los que son ahora motivo de adjudicación, garantizando en consecuencia la ininterrupción del servicio a contratar.

CLÁUSULA QUINTA. - LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará acorde con lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y dentro de los plazos allí establecidos.

CLÁUSULA SEXTA. - PRÓRROGAS: El plazo de ejecución del contrato podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, siempre que se cuente con los recursos económicos requeridos para el efecto por parte de LA UNP y dentro de los límites cuantitativos para el efecto consagrados en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.



ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES

GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN



CLÁUSULA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos, cumplidos los cuales deberá iniciarse su liquidación:

Por vencimiento del plazo de ejecución o de sus prórrogas.

Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a LA UNP.

Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible ejecutar el objeto contractual.

CLÁUSULA OCTAVA. - POTESTADES EXORBITANTES: En desarrollo de lo señalado en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, al presente contrato le serán aplicables las potestades excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral y terminación unilateral, así como la de caducidad administrativa. Tales potestades podrán ejercitarse por LA UNP dentro del marco legal para ellas consagrado en los artículos 15 a 18 (inclusive) de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA NOVENA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es hasta por la suma de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx (\$xxxxxx), incluidos IVA y demás costos directos e indirectos a que hay lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presupuesto asignado para contrato comprende todos los costos directos e indirectos en que EL CONTRATISTA va a incurrir para cumplir con el objeto del contrato; por lo tanto, LA UNP no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación, y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

CLÁUSULA DÉCIMA. – FORMA DE PAGO: La Unidad Nacional de Protección - UNP pagará al contratista el valor del contrato en mensualidades vencidas de acuerdo a los servicios prestados, las características y modelos de los vehículos requeridos y al valor unitario ofertado de cada vehículo.

Los pagos serán realizados dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, a la cual se deberá adjuntar la fotocopia del RUT y la certificación del pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a que haya lugar, en cumplimiento de lo estipulado en las Leyes 80 de 1993 y 789 de 2002. Dichos pagos deberán anexar la autorización de pago elaborada por LA UNP y el cumplimiento a satisfacción emitido por el supervisor del contrato.

Los pagos quedan subordinados al PAC y a la ubicación efectiva de los recursos en la entidad, previa presentación de la factura, a la cual se deberá adjuntar la fotocopia del RUT, la certificación del pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a que haya lugar, de acuerdo con lo establecido por las Leyes 80 de 1993 y 789 de 2002. Para el efecto deberá anexarse el cumplimiento a satisfacción y la autorización de pago, emitidos por la supervisión del contrato.

Los documentos soporte para los pagos deberán ser avalados por el supervisor del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: FACTURACIÓN EMPALME Y TRANSICIÓN: Los vehículos que se encuentran sujetos a cambio se facturarán de acuerdo a las condiciones establecidas en los contratos xxxxxx de 2021, con cargo al presupuesto asignado a la presente contratación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RETENCIONES. - LA UNP hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Para la presente contratación requerida por la Unidad Nacional de Protección – UNP, cuenta con el en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. XXX.



ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES

GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS: De conformidad con la normatividad vigente en materia de contratación pública, habida cuenta de los riesgos previamente establecidos y teniendo en cuenta el valor del contrato, LA UNP debe exigir al contratista una garantía única, de las consagradas en Decreto 1082 de 2015, que contemple los siguientes amparos:

DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL, con un valor asegurado del diez por ciento (10%) del valor del contrato, por su término de ejecución y seis (6) meses más, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

DE CALIDAD DEL SERVICIO, que cubre a LA UNP de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato, con un valor asegurado del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por su término de ejecución y el término máximo de garantía ofertada, sin que pueda ser inferior a un (1) año adicional.

DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, con un valor asegurado del cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato, que se contarán desde la legalización del mismo.

El contratista deberá expedir la Garantía Única el mismo día de perfeccionamiento del contrato, so pena de hacer efectiva la póliza de seriedad de la oferta.

El CONTRATISTA ampliará los plazos iniciales de los amparos en el evento de extenderse el plazo fijado para la ejecución del contrato, e incrementará las coberturas de los mismos, de acuerdo con las adiciones que se efectúen.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA acepta su obligación de mantener libre o exento de daño a LA UNP, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA o las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA obrará por su propia cuenta y riesgo, con absoluta autonomía e independencia, usando sus propios equipos y herramientas, y no existirá entre este, el personal que contrate y LA UNP relación laboral alguna y por tanto no será solidariamente responsable con EL CONTRATISTA, por el valor de los salarios y de las prestaciones e indemnizaciones a que tengan derecho sus trabajadores o empleados.

PARÁGRAFO: En concordancia con la cláusula de indemnidad del presente contrato EL CONTRATISTA asume la especial obligación de defender y mantener indemne a LA UNP en caso de que alguno de sus trabajadores reclame ante las autoridades administrativas y judiciales el pago de salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones emanadas de su relación laboral.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PROHIBICIONES: EL CONTRATISTA, de manera expresa, se obliga a cumplir las siguientes reglas y limitaciones:

La garantía única y los amparos constituidos en los términos de este contrato no podrán ser modificados sino por disposición legal o con la autorización previa y escrita de LA UNP.

EL CONTRATISTA no podrá iniciar la ejecución del contrato mientras el mismo no se encuentre debidamente legalizado; tampoco podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este contrato.



ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES

GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN



Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito.

EL CONTRATISTA sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – OBLIGACIONES DE LA UNP: En virtud del presente contrato LA UNP se obliga a:

16.1 Realizar la supervisión y seguimiento a la ejecución del contrato.

16.2 Pagar oportunamente las facturas emitidas por el contratista, previo cumplimiento de los requisitos legales.

16.3 Prestar colaboración constante en la ejecución del contrato.

16.4 En casos excepcionales y especiales se aceptarán vehículos de mejores características, previo concepto favorable del supervisor técnico y concertación del canon por la supervisión financiera y la ordenación del gasto

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - PAGOS PARAFISCALES: EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - MULTAS: Si EL CONTRATISTA se constituye en mora o incumple, total o parcialmente, las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin perjuicio de que LA UNP pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o ejercer las potestades exorbitantes que correspondan. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA UNP para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se deba desembolsar a EL CONTRATISTA por razón de este contrato. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o de declaratoria de terminación unilateral o caducidad, las partes acuerdan como indemnización anticipada de perjuicios a favor de LA UNP, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que se causará al momento de la expedición del acto administrativo mediante el que se declare alguna de las anteriores circunstancias, el cual deberá proferirse dentro del marco de lo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En caso de que EL CONTRATISTA no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de notificación del referido acto administrativo, LA UNP podrá hacer efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o compensar dicho valor de cualquier cantidad que adeude a EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a LA UNP, quedando está facultada para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - IMPREVISIÓN: En caso de surgir hechos imprevistos, a los cuales no se pueda resistir, que impidan parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contractuales contraídas, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse por escrito a la otra parte, dentro de los dos (2) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por el imprevisto deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las



ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES

GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN



circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo el imprevisto. Si estas circunstancias duran más de un (1) mes, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- Para la verificación del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, LA UNP ejercerá la supervisión técnica y operativa en cabeza de la Subdirección de Protección; para efectos de la supervisión financiera se ejercerá en cabeza de quien designe el ordenador del gasto; de igual forma, la supervisión jurídica estará a cargo de la Oficina Asesora Jurídica, quienes tendrán las funciones establecidas en las normas legales vigentes y en la Guía Operativa para el ejercicio de las actividades de supervisión interventoría contractual de la UNP.

La supervisión tendrá las funciones establecidas en las normas legales vigentes, en la Guía Operativa para el ejercicio de las actividades de supervisión interventoría contractual de la UNP, así como en las siguientes:

- Ejercer un estricto control para el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones del contratista.
- Adoptar las precauciones necesarias para que los elementos contratados se entreguen en condiciones aptas y en forma eficiente, atendiendo las disposiciones legales sobre la materia.
- Atender las quejas que afecten el normal funcionamiento del contrato.
- Efectuar la verificación sobre la vigencia de los permisos, licencias, autorizaciones, contratos y pólizas que el contratista requiera para el desarrollo del objeto del contrato.
- Solicitar informes financieros, operativos y administrativos sobre la ejecución del contrato cada vez que se requiera.
- Solicitar información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias, parafiscales y prestacionales a cargo del contratista.
- Responder por que en el expediente del contrato se encuentre toda la documentación que se produzca durante la ejecución del contrato y que esté relacionada con la misma.

Evaluar los servicios prestados y expedir cuando así proceda, las certificaciones de cumplido a satisfacción y autorizará el pago respectivo.

Elaborar el acta de liquidación del contrato y velar por que se cumpla dentro del plazo establecido para el efecto.

Verificar la ejecución presupuestal del contrato y solicitar oportunamente las adiciones, prórrogas y/o cualquier modificación que se requiera en la ejecución del contrato, de manera oportuna.

Las demás que estime necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual.

PARAGRAFO PRIMERO: La supervisión jurídica y financiera será ejercida por la Secretaría General; y la parte técnica y operativa por la Subdirección de Protección, quien contará para tal efecto con el apoyo de las coordinaciones afines a la función ejercida, los Grupos Regionales de Protección (GURP), sus enlaces o quien haga sus veces, y la Subdirección de Especializada de Seguridad y Protección; los informes que estas presenten servirán de insumo técnico a la Subdirección de Protección, por lo anterior EL CONTRATISTA, se obliga a permitirles el acceso y proveerles la información que aquellos soliciten.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En ningún caso podrá el supervisor exonerar a EL CONTRATISTA, del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita de LA UNP. Los



ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES

GESTIÓN DE ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN



contratos que celebre EL CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato se harán por su cuenta y riesgo, quedando éste como único responsable ante LA UNP por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia. Las partes manifiestan como dirección para notificaciones, la siguiente:

LA UNP, en la Carrera 63 No. 14 -97 Puente Aranda Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de presentarse controversias o diferencias durante la vigencia del contrato, se podrá recurrir a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales previstos en el artículo 23 de la Ley 640 de 2001 y en la Ley 446 de 1998, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos por las normas vigentes. Las partes acuerdan que, en todo caso, el Juez del contrato será la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y que en ningún caso se acudirá a Tribunales de Arbitramento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios y documentos previos del proceso de selección abreviada PSA-UNP-116-2021. 2. El pliego de condiciones y adendas del proceso, y todos sus anexos. 3. La propuesta del CONTRATISTA y los documentos adjuntos presentados con la misma. 4. El certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal. 5. La resolución de adjudicación 6. Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato, debidamente suscritos por los representantes legales de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - CUENTA BANCARIA: Para efectos de los pagos del presente contrato LA UNP procederá a consignar los mismos en el número de cuenta bancaria suministrado por EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE NOTIFICAR LOS PAGOS: EL CONTRATISTA se compromete, una vez recibido el valor proveniente del contrato en la cuenta antes mencionada, a notificarlo a la Secretaría General de LA UNP dentro de los dos (2) días siguientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE PAGOS: LA UNP no pagará ninguna suma de dinero a EL CONTRATISTA mientras éste no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato se perfeccionará con la firma de las partes y expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la acreditación de la Garantía Única y la aprobación de la misma por parte de la entidad...

NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II. Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_guia_gestion_contractual.pdf